Dirección Nacional
del Derecho del Autor
Nº 093713

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXI **Neuquén, 14 de Diciembre de 2001** **EDICION Nº 2749**

GOBERNADOR:	**Don JORGE OMAR SOBISCH**
VICEGOBERNADOR:	**Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG**
Ministro Jefe de Gabinete:	**Ing. JOSE RICARDO BRILLO**
Ministro de Gobierno y Justicia:	**Dr. JORGE OLDEN GOROSITO**
Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos:	**Ing. ALFREDO RICARDO PUJANTE**
Ministro de Desarrollo Social:	**Don JORGE ANTONIO LARA**
Ministro de Planificación y Control de Gestión:	**Ing. ALFREDO HUMBERTO ESTEVES**
Secretaría de Estado de Educación:	**Lic. MARIO ALBERTO PILATTI**

CORREO ANDREANI
Cuenta Nº 9327-0
Servicio N° 7897
Neuquén

Dirección y Administración:
M. Lainez 336
☎ 4422704 - 4495419
(8300) Neuquén (Cap.)

Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemi

DECRETOS DE LA PROVINCIA

DECRETO N° 2236/2001

Neuquén, 11 de Diciembre de 2001

VISTO:

El acuerdo denominado segunda Addenda AL COMPROMISO FEDERAL AL CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL, firmado el 8 de Noviembre de 2001, entre representantes del Estado Nacional, los Señores Gobernadores, el Interventor Federal de Corrientes y el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el proyecto de convenio de suscripción del programa de emisión de letras de cancelación de obligaciones provinciales (LECOP); y

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo de la Provincia ha remitido a la Honorable Legislatura provincial con fechas 12 de Noviembre de 2001, mediante nota la referida addenda y su respectivo proyecto de ley, solicitando su ratificación legislativa, en cumplimiento de la cláusula 12 de dicho acuerdo;

Que, el Poder Ejecutivo de la Provincia ha remitido con fecha 16 de Noviembre de 2001, mediante nota el convenio mencionado y su respectivo proyecto de ley, solicitando su aprobación legislativa, en cumplimiento de la cláusula 3° .1.2 de dicho acuerdo;

Que, dichos acuerdos se realizan dentro del marco del Compromiso Federal y del Compromiso Federal para el Crecimiento y la Disciplina Fiscal, ratificado por las Leyes Nacionales 25.235 y 25.400 y ratificado por la Honorable Legislatura Provincial por medio de las Leyes 2314 y 2336 y la Resolución 627/01;

Que, los acuerdos que en este acto se aprueban son consecuencia de los mencionados Compromisos Federales e implican la implementación de los citados acuerdos ya autorizados, por lo que no resulta inexcusable contar con la previa aprobación legislativa, puesto que ellas pueden instrumentarse en ejercicio de facultades legítimas acordadas al Poder Ejecutivo Provincial por el ordenamiento jurídico local;

Que, la Provincia del Neuquen se comprometió formalmente en dichos acuerdos a ratificarlos por vía legislativa; no obstante ello, tal como se ha interpretado en otras jurisdicciones, ello no impide que el Poder Ejecutivo inicie el trámite para la pronta entrega de las LECOP al Gobierno Provincial;

Que, este trámite excepcional se encuentra justificado por la agobiante crisis económica financiera que atraviesa el Gobierno Federal, la cual ha llevado al mismo a incumplir diversos compromisos, lo que ha provocado una disminución sustancial de los ingresos por coparticipación federal acordados y que legalmente le fueron asignados a la Provincia del Neuquén;

Que, la situación de extrema necesidad y urgencia ha sido reconocida por el Gobierno Federal, al dictar el Presidente de la República un Decreto de Necesidad y Urgencia 1584/2001, ratificando «LA SEGUNDA ADDENDA AL COMPROMISO FEDERAL POR EL CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL»;

Que, en dicho Decreto de Necesidad y Urgencia el Poder Ejecutivo Nacional dejó constancia de «Que la delicada situación de emergencia vigente, configura una circunstancia excepcional que hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos en la Constitución Nacional para la sanción de las leyes, resultando de toda urgencia y necesidad el dictado del presente decreto...»;

Que, lo propio ocurre respecto de la situación de la Provincia del Neuquén, cuya disponibilidad monetaria y situación financiera se han visto afectadas por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Nación;

Que, en un sistema multilateral de pagos, como es el sistema de coparticipación federal de impuestos, no pueden existir emergencias unilaterales, por cuanto la situación de emergencia del Estado Nacional, necesariamente se transmite a los estados provinciales por el impacto de los incumplimientos del primero;

Que, la difícil situación descripta fue prevista por la Honorable Legislatura Provincial, mediante el dictado de la Resolución 627/01 de fecha 5 de septiembre de 2001, donde se dejó claramente expresado que el incumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional con la Provincia del Neuquén se traducen en un serio riesgo institucional de consecuencias imprevisibles;

Que, en el presente mes el Estado Provincial no ha podido cancelar en su totalidad las obliga-

ciones salariales y con sus proveedores, las que han sido abonadas solo en parte, conforme a las disponibilidades de efectivo con que se contaba;

Que, de mantenerse irresoluta esta situación el Estado Neuquino no podrá afrontar las erogaciones necesarias para su normal funcionamiento, como ser el pago de salarios, proveedores, atención de servicios esenciales, etc., poniendo en riesgo la estabilidad institucional y económica de la Provincia;

Que, desde que se ha remitido estos proyectos de Ley a la Honorable Legislatura el 12 y 16 de Noviembre próximo pasado, dicho cuerpo no ha podido sesionar, debido a los constantes y permanentes desmanes que últimamente han producido distintos sectores gremiales, llegando en algunos casos a ingresar por la fuerza al recinto y ocupar el mismo o producir agresiones verbales o físicas a sus miembros;

Que esta situación se ha agravado, produciendo una emergencia manifiesta que impide continuar esperando el tratamiento en la Legislatura Provincial del proyecto, al exceder largamente los plazos que son necesarios para afrontar las obligaciones a cargo del Estado Provincial, las que no han podido ser afrontadas, en virtud de los reiterados incumplimientos de los compromisos del Estado Nacional;

Que, la normativa provincial vigente contempla situaciones en las que puede utilizarse el crédito público “para atender situaciones de necesidad y urgencia u otros acontecimientos que hagan indispensable la acción inmediata del gobierno” (Artículo 35° Ley 2141);

Que, tales circunstancias excepcionales se presentan en este caso, obligando en consecuencia al Poder Ejecutivo de la Provincia a apelar al uso de este Decreto extremo de necesidad y urgencia, cuya atendibilidad y procedencia se fundamentan en las razones siguientes;

Que, los gobernadores son agentes naturales del gobierno federal para hacer cumplir la Constitución y las Leyes de la Nación (Artículo 128° de la Constitución Nacional y 134° inc. 18 de la Constitución Provincial) y entre los principios y objetivos de la Ley Fundamental se halla el de promover el bienestar general. No cumpliría con su cometido el Gobernador que acentuare la emergencia general al no echar mano a todos los recursos disponibles para superar una situación decididamente negativa. Es evidente que cuanto más se agrava la emergencia más imposible resulta promover el bienestar general cuya realización compromete al gobernante. Al respecto el Supremo Tribunal de la Nación, citando a Joaquín V. González, dijo que «No son, como puede creerse, las «declaraciones, derechos y garantías», simples formulas teóricas: cada uno de los artículos y cláusulas que las contienen poseen fuerza obligatoria para los individuos, para las autoridades y para toda la Nación...» (Fallos 239:461 «Siri, Angel» del 27-12-57);

Que, de acuerdo a las opiniones transcriptas de Joaquín V. González y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, las cláusulas constitucionales son imperativas y su cumplimiento constituye una obligación a cargo de la autoridad, tanto nacional como provincial. La responsabilidad de los gobiernos provinciales en la satisfacción de los objetivos constitucionales fue marcada por Pedro J. Frías («Yacimientos Petrolíferos Fiscales c/ Provincia de Mendoza», 3 de mayo de 1979) subrayando que los fines nacionales también se cumplen desde las provincias porque sus competencias, en especial si son vividas cooperativamente, tienen ejecución local pero destinación nacional»;

Que, la Corte Suprema de Justicia de la Nación en su conocido leading case “YPF c/ Pcia. de Corrientes” ha dejado sentado que la Constitución es un instrumento de política y gobierno y que sus mandas deben ser interpretadas razonable y armoniosamente, de modo de que a través de su interpretación y adaptación a las cambiantes circunstancias de la vida pública, se pueda resolver todo conflicto o circunstancia que se presente, permitiendo superar así las emergencias;

Que, guarda relación con ello, la doctrina elaborada por el Alto Tribunal de la Nación que, especialmente en los casos «Peralta» y «Videla Cuello», y a partir de 1990 han dado reválida y absoluta recepción normativa a los decretos de Necesidad y Urgencia, como una de las herramientas institucionales de uso insoslayable, en los casos de excepción que reúnen las dramáticas cualidades del presente;

Que, en concordancia con lo ya citado, el Prof. Julio R. COMADIRA dijo: “...sólo cuando circunstancias excepcionales hagan imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la Constitución

para la sanción de las leyes el Poder Ejecutivo podrá dictar Decretos de necesidad y urgencia... la configuración de este concepto debería referirse, como lo resolvió la Corte en el caso "PERALTA a las situaciones de grave riesgo social ... que asumiera la calidad de público y notorio..." (Los Decretos de Necesidad y Urgencia en la Reforma Constitucional; Revista Jurídica Argentina La Ley-1995-B; páginas 839/840), extremos que se reúnen en este caso;

Que, la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación señaló, del modo más categórico y docente el 19-11-1962, que en momentos de penuria económica general, la necesidad del dictado de ciertas normas de índole muy particular, aunque podrían parecer seguramente que afectarían la perfección del funcionamiento del sistema institucional, y aun resentir derechos y prerrogativas de índole judicial, contempladas entonces en el Artículo 96° (ahora 110 de la Constitución Nacional), no eran bastante, sin embargo, para obstar la consagración de esas medidas excepcionales aunque imprescindibles, según las cuales ningún sector de la administración podría sustraerse sí con ellas se aseguraba el interés general (Arias, Cesar vs. Gob. de la Nación»; Fallos 254;286, o JA 1962-11.553, consíd. 6°, decisión suscrita entre otros ilustres ministros del Alto Tribunal por el Dr. Alfredo Orgaz);

Que, el presente acuerdo no representa un endeudamiento neto del Estado Provincial, sino que el mismo constituye la única forma en que el Gobierno Federal haga frente a los saldos impagos resultantes a favor de la Provincia del Neuquén por incumplimiento de la garantía establecida en el Artículo Sexto del "Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal";

Que, ratificando el criterio precedente, el Ministerio de Economía de la Nación se ha comprometido a entregar antes de la finalización del ejercicio 2001, los respectivos reconocimientos de créditos a favor del Estado Provincial, implicando el mismo según lo establecido en la segunda Addenda del "Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal" la cancelación de las obligaciones provinciales hasta la concurrencia con dicho reconocimiento;

Que, en virtud de lo expuesto debe iniciarse los tramites necesarios para que la Provincia del Neuquén reciba en forma inmediata las Letras de Cancelación (LECOP), siendo impostergable el dictado del presente Decreto, sin perjuicio de su posterior remisión a la Honorable Legislatura Provincial;

Por ello y en carácter de necesidad y urgencia;

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
D E C R E T A :

Artículo 1º: RATIFICASE el Acuerdo suscripto el 8 de Noviembre de 2001 entre representantes del Estado nacional, los señores Gobernadores, el Sr. Interventor Federal de Corrientes y el Sr. Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominado "SEGUNDA ADDENDA AL COMPROMISO FEDERAL POR EL CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL", que en copia y como Anexo I forma parte del presente.

Artículo 2°: APRUEBASE el texto del convenio a suscribir que como Anexo II forma parte del presente y AUTORIZASE y FACULTASE al Sr. Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos a suscribirlo en nombre del Gobierno de la Provincia con el Banco de la Nación Argentina, en su carácter de fiduciario del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial.

Artículo 3º: FACULTASE al Banco de la Nación Argentina, en su carácter de Fiduciario del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, para que un año antes del vencimiento de las LECOP proceda de acuerdo a lo establecido en el Artículo quinto, punto 5.2 del convenio que por este acto se aprueba.

Artículo 4°: REMÍTASE el presente, en la forma de estilo, a la Honorable Legislatura Provincial.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por Acuerdo General de Ministros.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

FDO) SOBISCH
BRILLO
PUJANTE
GOROSITO
LARA
ESTEVES

DECRETOS SINTETIZADOS

2035 - Reasume el ejercicio de sus funciones, el Sr. Gobernador de la Provincia Dn. Jorge Omar Sobisch, a partir del 08-11-01.

2165 - Delega el Gobierno de la Provincia a partir del 08-11-01 y mientras dure su ausencia en el Sr. Vicepresidente 1° de la Honorable Legislatura Provincial.

2170 - Faculta al Sr. Ministro Jefe de Gabinete, para que en representación de la Provincia del Neuquén, efectúe todas la modificaciones necesarias en el Estatuto Social de CORDINEU S.E..

2176 - Reconoce como Legítimo abono la Idemnización, (Art. 45° del E.P.C.A.P.P.), la liquidación practicada a la Sra. Nidia Teresa Pino.

2177 - Convierte y transfiere cargos en el Ente Provincial de Termas del Neuquén, para designar al Personal Temporario para cumplir funciones en la Villa Copahue, con motivo de la apertura de la Temporada Termal 2001/2002.

2178 - Encomienda al Estado Nacional, al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y/o los demás Organismos Nacionales que corresponda, en los términos del Artículo 7° de la Segunda Addenda al Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal, la renegociación de la deuda pública provincial s/ Anexo I del presente decreto.

2180 - Determina el proceso para la elección de Consejeros Titulares y Suplentes en representación de los afiliados activos y pasivos, para la integración del consejo de Administración del I.S.S.N.

2181 - Delega el Gobierno de la Provincia a partir del día 24-11-01 y mientras dure su ausencia, en el Sr. Vicepresidente 1° de la Honorable Legislatura Provincial.

2182 - Deroga en todos sus términos el contenido del Dto. N° 1365/01, faculta a la Subsecretaría de Hacienda a realizar las reestructuraciones presupuestarias correspondientes.

2184 - Modifíca el Artículo 1° del Decreto N° 1331/01.

2185 - Reconoce como legitimo abono, la indemnización por invalidéz (Art. 45° del E.P.C.A.P.P.) a favor de la agente Ercilia Cardenas Solis.

2186 - Convierte y transfiere un cargo del Presupuesto General Vigente (Prorrogado) del Ministerio Jefatura de Gabinete.

2187 - Aprueba el tenor del Convenio Marco, a suscribir entre el Ministerio de Gobierno y Justicia y Gendarmería Nacional Argentina, que como Anexo I es parte del presente Decreto.

2188 - Aprueba el Convenio suscripto entre el Municipio de Neuquén y la Provincia del Neuquén s/Expediente N° 2200-35.465/01.

2189 - Autoriza al Subsecretario de Turismo a firmar los convenios, con los distintos Municipios, Comisiones de Fomento y Asociaciones Mapuches para implementar, el «Plan de protección, conservación y aprovechamiento de la fauna salvaje, terrestre y acuática de la Provincia».

2190 - Reestructura el Presupuesto General Vigente y autoriza la prorroga de locación de servicio de las personas que se detallan en el Anexo I, hasta el 31 de diciembre del 2001, para realizar las diversas actividades, en cumplimiento de los objetivos establecidos por la Subsecretaría de Turismo.

2191 - Deja sin efecto el Dto. N° 1627/01 y limita a la agente María Nely Diaz, Licenciada en Enfermería del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, la bonificación que percibe en concepto de Actividad Crítica y determina que quedará incorporada al régimen de Dedicación Exclusiva.

2192 - Otorga a las personas que se individualizan en el presente decreto una Pensión Provincial por Vejez o Invalidez.

2193 - Reconoce de legítimo abono el pago de la licencia ordinaria no usufructuada, al Ex-Cabo Primero Torres Diego Eleuterio.

2194 - Otorga la Personería Jurídica al Centro de la Tercera Edad «San Isidro Labrador», con domicilio en el B° San Lorenzo Norte de Neuquén Capital, y aprueba el Estatuto Social.

2195 -Reconoce de legítimo abono el pago de las licencias ordinarias no usufructuadas al Ex-Comisario Mayor Mendoza, Alfredo Luis.

2196 - Reconoce de legítimo abono el pago de las licencias ordinarias no usufructuadas al Ex-Comisario Mayor Alfaro Omar Antonio.

2197 - Acepta la renuncia presentada por la Dra. Susana G. Coria al cargo de Directora de Coordinación de Salud Ocupacional, dependiente de la Dirección General de Información y Control de Recursos Humanos.

2198 - Modifica el Artículo 1° del Decreto N° 0681/01.

2207 - Ratifica el Convenio, obrante a fojas 2 del Expte. N° 2300-3133/01.

2208 - Nombra y encasilla en la categoría HS-2 (Agente de Policía) como Alta en Comisión por el término de un año, en el Cuerpo Penitenciario Escalafón Tratamiento, a los ciudadanos que se detallan en el presente decreto.

2209 - Autoriza y aprueba la prórroga por el término de tres meses, para la adquisición de «Racionamiento Elaborado», con destino a los detenidos alojados en Unidades del Area Capital.

2210 - Autoriza a la Dirección Administración de Jefatura de Policía, a la contratación de servicios de telefonía celular móvil.

2212 - Aprueba las actuaciones sumariales N° 013/01, ordenado por Disposición N° 317/00, procedente de la Subsecretaría de Turismo y sanciona con la cesantía de los cuadros de la Adm. Pública Pcial. al agente Creide Miguel Angel.

2215 - Aprueba las actuaciones sumariales N° 046/00, dispuesto por Disposición N° 574/00, producida por la Subsecretaría de Salud y sanciona a la agente Liliana del Carmen Fuente, Auxiliar de Efermería del Hospital Pcial. Dr. Eduardo C. Rendón, con la Cesantía de los Cuadros de la Adm. Publ. Pcial.

2220 - Aprueba para la Obra: «Puente de Acceso a la Isla 132 Calle Linares II Etapa Zona balneario Río Grande, Río Limay, Neuquén, reconocimiento del órden del 13,629% sobre el saldo del Contrato, con motivo de la aplicación del Dto. N° 2167/00 y aprueba el tenor del Convenio Complementario a suscribir con la Empresa Contratista CODAM S.R.L..

DIRECCION PROVINCIAL DE MINERIA

Solicitud Mina Vacante de Celestina, Denominada **«El Mapuche», Expte. N° 126/91**, Departamento Ñorquín, Provincia del Neuquén. Solicitante: Curymil S.A. **Expte. N° 219, F° 85, año 2.000**. Al Señor Director de Minería: De mi consideración: Me presento en este acto, acompañando la boleta de depósito en concepto de pago de deuda del Cánon Minero y el sellado de ley correspondiente; para solicitar la mina vacante de referencia a nombre de «Curymil S.A.» representado por el Ing. Carlos O. Hedo. No siendo para más y esperando se de curso a lo solicitado, lo saludo Atte. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice Ing. Carlos Hedo p/Curymil S.A. Recibido en mi oficina hoy veintiséis de Octubre del dos mil, once horas. Adjunta depósito por $ 60 y sellado fiscal de $ 28,00. Cargo N°: 138. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 28 marzo del 2.001. A los fines previstos por el Artículo 131° del Código de Minería publíquese tres (3) veces en el Boletín Oficial la solicitud del interesado, el cargo del Escribano y la presente disposición. Notifíquese. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Director Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 7, 14 y 21-12-01

Ubicación Definitiva: Manifestación de Descubrimiento de Bentonita - Mina: Rica, **Expediente N° 6.309/70**, Titular: Minerales Patagónicos S.R.L. Zapala, 10 de Mayo del 2000. La superficie de 18 Has., resultante de las operaciones de mensura a dos pertenencias de la mina de bentonita, Rica, **Expte. N° 6309/71**, han quedado ubicadas en los planos de ésta oficina dentro del lote 10, Sección XIII, Departamento Picunches, de la Pcia. del Neuquén. Relacionamiento: la Labor Legal ha quedado definida en las coordenadas Gauss Kruger (Campo Inchauspe) X= 5741724,85 e Y= 2433913,18. Pertenencia N° 1: Adopta la forma de un cuadrado de 300 metros de lado, y el acimut del lado más al norte, es de 101°11'39'', el vértice sudoeste de la pertenencia, que es coincidente con el mojón N° 3817, se sitúa a 60 metros con un Az. de 191°11'39''. Desde la Labor Legal. Superficie 9 Has. Pertenencia N° 2: igual a la pertenencia N° 1, y ubicada al oeste de la misma. La ubicación resultante de la mensura, se desplaza en nuestros registros de ubicación de acuerdo al pedido de pertenencias, como consecuencia del método impreciso de visuales gráficas, utilizadas en su oportunidad. Se agrega copia del plano original. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo. Jefe de Registro Gráfico. Dirección Provincial de Minería. Zapala, 04 de octubre del 2001. Publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial conforme lo establecen los Artículos 53° y 81° del Código de Mine-

ría, la ubicación definitiva del presente Yacimiento, resultante de la mensura efectuada por el Agrimensor Ingeniero Civil Pedro Lucas Filippi, a cargo de la Titular y a los fines previstos por el Artículo 84° del Código de Minería, llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a oposiciones. Notifíquese: Fdo. Dr. Néstor Rubén Yeri. Director Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Carlos Alberto Zingoni, Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 30-11; 07 y 14-12-01

«De la protección ambiental para la actividad minera»

Título XIII, Sección 2° del Código de Minería (T.O. Decreto N° 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Art. 9° inc. 1° del Decreto N° 3699/97 en la sede de la Dirección Provincial de Minería, calle Elena de la Vega N° 472, Zapala Tel/Fax: 0942-431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por: Municipalidad de Marino Moreno, con domicilio/sede social en ciudad de Zapala y Valle, Tel/fax: 490118, E-mail: ---, correspondiente a la cantera de su titularidad de mineral de: Puzzolana, tramitada en dicha Dirección bajo el **Expte. N° 381/01**. Dicho informe tramita, a su vez, por **Expte. N° 425/01**. «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». El emprendimiento cuya explotación dará comienzo de aprobarse el Informe, se ubica en la cartografía oficial como. Lote: II de la Colonia Pastoril, de Mariano Moreno, Departamento: Zapala. El titular superficiario es Fiscal (Provincia del Neuquén). Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidas dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente en la dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Carlos Alberto Zingoni, Escribano Adscripto. Autoridad Mineras en Primera Instancia.

3p 30-11; 07 y 14-12-01

Solicitud Mina Vacante de Arcilla Roja, Denominada **«El Faldeo», Expte. N° 8.529/75**, Departamento Zapala, Provincia del Neuquén. Solicitante: Curymil S.A. **Expte. N° 221, F° 85, año 2.000**. Al Señor Director de Minería: De mi consideración: Me presento en este acto, acompañando la boleta de depósito en concepto de pago de deuda del Cánon Minero y el sellado de ley; a los efectos de solicitar el yacimiento declarado vacante a nombre de «Curymil S.A.» representado por el Ing. Carlos O. Hedo. No siendo para más y esperando se de curso a lo solicitado, lo saludo Atte. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice Ing. Carlos Hedo p/Curymil S.A. Recibido en mi oficina hoy veintiséis de octubre del dos mil, once horas. Adjunta depósito por $ 160 y sellado fiscal de $ 28,00. Cargo N° 140. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 28 marzo del 2.001. A los fines previstos por el Artículo 131° del Código de Minería publíquese tres (3) veces en el Boletín Oficial la solicitud del Interesado, el cargo del Escribano y la presente disposición. Notifíquese. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Director Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 7, 14 y 21-12-01

CONTRATOS

BOPIN S.R.L.

Cesión de Cuotas y Modificación Contrato Social

Por disposición del señor Juez Enrique Videla Sánchez a cargo, del Registro Público de Comercio de la ciudad de Neuquén, Secretaría Unica del autorizante, en autos caratulados: «BOPIN Sociedad de Responsabilidad Limitada s/Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales y Modificaciones del Contrato Social» (Expte. 7667, F° 90, año 2.001) en tramite ante el mencionado Registro se ha dispuesto dar a publicidad la cesión de cuotas sociales y, modificaciones al contrato social que a continuación se describen: Cesión de Cuotas: Conforme contrato celebrado el diez (10) de agosto del 2001, el señor Omar Alejandro Bosaz, D.N.I. N° 13.245.457, argentino, nacido el 13-12-57, de estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado realmente en Brown N° 51 de la ciudad

de Cipolletti (Río Negro), (hasta entonces socio gerente de la sociedad referida), cedió en favor de Margarita Sortino, L.C. N° 2.033.833, nacida el 29 de septiembre de 1.932 ,de estado civil casada, argentina, de profesión ama de casa, domiciliada realmente en San Juan N° 527 de la ciudad de Cutral -Co (Neuquén), la totalidad de las quince (15) cuotas sociales que hasta ese entonces tenía, quedando a partir de ese momento totalmente desvinculado de la sociedad. Modificaciones al Contrato Social: En virtud de lo antedicho, con fecha 10 de octubre del 2.001 se procedió a modificar el contrato social el que quedó redactado de la siguiente manera: en la ciudad de Neuquén Capital, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, a los 01 días del mes de octubre del 2001, entre los señores Omar Aurelio Pintos, argentino, D.N.I. N° 14.856.838, nacido el 21 de enero de 1962, empresario, de estado civil soltero ,con domicilio real en Principal Sáenz 829 de la ciudad de Cutral-Co, Provincia del Neuquén; y Margarita Sortino, argentina, L.C. 2.033.833, nacida el 29 de septiembre de 1932, ama de casa, casada con el Sr. Aurelio Esteban Pintos, L.E. 6.910.580, con domicilio real en San Juan 527 de Cutral -Có, Provincia del Neuquén, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos socios de BOPIN Sociedad Responsabilidad Limitada, con domicilio social en General Roca 497 de esta ciudad; Convienen: Primero: modificar la cláusula sexta del contrato social referida a la representación y administración, cumplimentando con lo dispuesto a fs. 12 vta. de los autos: «BOPIN Sociedad Responsabilidad Limitada s/Inscripción de Cuotas Sociales» Expte. 7667- F° 90, Año 2.001, en trámite por ante el Registro Público de Comercio de Neuquén Capital, la que queda redactada de la siguiente manera: Sexta: La Dirección, Administración y uso de la firma social, estará a Cargo del Sr. Omar Aurelio Pintos, -socio gerente-, quien ejercerá la representación legal de la sociedad. En el ejercicio de sus funciones tiene todas las facultades de administración necesarias para cumplir con los fines sociales. Todo acto de disposición y/o que obligue a la Sociedad, mediante la constitución de garantías personales y/reales y respecto de aquellos actos que por ley se requiere poderes especiales (artículo 1,181 del Código Civil Argentino y Artiículo Noveno del Decreto Ley Numero 5965/63), es necesaria la previa aprobación por parte de la asamblea de socios, de lo que deberá dejarse expresa constancia en acta. Todo acto realizado en desconocimiento de la anterior disposición será inválido para la sociedad, dando lugar al reclamo del restante socio contra quien contraiga la obligación. Segundo: Modificar la cláusula segunda del contrato social referida al domicilio legal, la que queda redactada de la siguiente manera: Segunda: el domicilio legal de la sociedad será, Santa Fé y Diagonal 25 de Mayo de la Ciudad de Neuquén Capital, en donde tendrá el asiento principal de sus negocios, pudiendo ser trasladado, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. Secretaría, 5 de diciembre de 2001. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria. Dra. Beatriz Giménez, Secretaria Subrogante.

1p 14-12-01

AUCOS S.R.L.

Fecha de constitución: 2 de septiembre de 2001. Socios: Idoeta Oscar Enrique, argentino, de profesión comerciante, nacido el 5 de abril de 1948, estado civil casado, DNI 8.212.824, con domicilio en la calle Esmeralda 1195 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro y Lorenzo Laura Lidia, argentina, de profesión comerciante, nacida el 25 de febrero de 1954, DNI 10.852.669, estado civil casada, con domicilio en Río Negro 801 de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Domicilio: Islas Malvinas 123 de la ciudad de Neuquén. Objeto social: La sociedad tendrá como objeto comercialización y servicios con productos derivados del petróleo y anexos. Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años, contados desde su fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital social: $ 12.000,00 (pesos doce mil). Cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. Representación y Dirección y Administración: Estará a cargo de uno o más gerentes, socio o no, pudiendo actuar libre y ampliamente en todos los negocios que se relacionen con el giro social, quedando expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro comercial, y/o comprometerla en fianzas, ga-

rantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. Se designa socio gerente a Oscar Enrique Idoeta.

El presente edicto es librado por orden del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, en los autos caratulados: «AUCOS S.R.L. s/Inscripción Contrato Social» (Expte. 7722, F° 96, año 2001). Neuquén, 30 de noviembre de 2001. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 14-12-01

ROMAR S.R.L.

1) Socios: Domingo Santiago Omar Arias, DNI 14.598.913, argentino, nacido el 25/1/62, comerciante, divorciado, domiciliado en Rivadavia 416, Neuquén, y Rosana Haydée Vallejos, DNI 20.558.502, argentina, divorciada, nacida el 21/10/68, comerciante, domiciliada en Almirante Brown 342, 2° P «D», Neuquén. 2) Fecha de Constitución: 10/12/2001. 3) Razón social: Romar S.R.L. 4) Domicilio Social: Avda. Argentina 143 de Neuquén. 5) Objeto Social: Hotelería: entendiéndose ésta en todas sus modalidades como albergues, posadas, hoteles, etc. Y cualquier categorización que implique alojamiento de personas. Asimismo está comprendido en el objeto social, las actividades complementarias o de apoyo a la hotelería tales como restaurante, confitería, servicios de limpieza, servicio de catering en cualquier lugar del país, traslado de pasajeros, reservas, organización de eventos sociales, comerciales y de promoción. El objeto social podrá ser desarrollado en inmuebles propios de la sociedad, así como en propiedades contratadas en alquiler u otra forma contractual. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para el cumplimiento de su objeto, a tal fin podrá vender, comprar, locar, prestar, permutar y realizar las actividades necesarias para su objeto otorgando los mandatos y poderes que fuere menester para su desenvolvimiento. 6) Capital social: pesos diesiseis mil ($ 16.000,00). 7) Plazo de duración: noventa y nueve años. 8) Organo de administración: La sociedad será administrada y dirigida por un socio en calidad de gerente. 9) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 10) Representación a cargo del socio gerente Sr. Domingo Santiago Omar Arias. Fdo. Horacio J. García Crespo, Contador Público.

1p 14-12-01

NEUSOL S.R.L.

Edicto de Contrato de Cesión Cuotas Sociales e Instrumento Anexo

En la ciudad de Neuquén, a los 18 días del mes de febrero de 2.001 y Anexo de fecha 02-05-01. El señor Aldo Francisco Yoris, vende, cede y transfiere al señor Contreras Carlos Alberto, argentino, nacido el 29 de junio de 1964, 36 años, comerciante, D.N.I. N° 17.046.266, domiciliado en la calle Los Cipreses N° 1303 de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, casado con la señora Viviana Angela Romani, argentina, D.N.I. 21.597.032, 400 cuotas sociales por un valor de $ 10 (pesos diez) cada una, equivalentes al 50% del capital social y el señor Vázquez Mario Jorge vende, cede y transfiere al señor Contreras Carlos Alberto 240 cuotas sociales de valor $ 10 (pesos diez) cada una, equivalentes al 30% del capital social y al señor Contreras Pablo Abel, argentino, soltero, nacido el 01 de noviembre de 1966, 34 años, D.N.I. 17.914.713, comerciante, con domicilio en la calle Mariano Moreno N° 45 de la ciudad de Cutral-Co, Provincia del Neuquén, 160 cuotas sociales de valor $10 (pesos diez) cada una, equivalentes al 20% del capital social; que poseen en NEUSOL S.R.L., constituida por contrato social de fecha 02 de mayo del 2.000, inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Neuquén, con fecha 26 de junio de 2.000, bajo el Número 150, Folio 740/744 del Tomo VI de contratos de sociedades. El Capital de NEUSOL S.R.L. queda compuesto de la siguiente manera: el señor Contreras Carlos Alberto con un 80% del capital social equivalentes a 640 cuotas sociales de valor $ 10 (pesos diez) cada una; y el señor Contreras Pablo Abel con un 20% del capital social equivalentes a 160 cuotas sociales de valor $ 10 (pesos diez), conformando entre ambos el 100% del capital social, es decir 800 cuotas sociales de $10 (pesos diez). El presente edicto ha sido ordenado por el Señor Juez a cargo del Juzgado Civil, Co-

mercial, de Minería N° 1, Secretaría del Registro Público de Comercio a mi cargo en autos caratulados: «NEUSOL S.R.L. s/Insc. Cesión de Cuotas (Expte. N° 7336, año 2001, F° 53). Secretaría, 1 de junio de 2001. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 14-12-01

RAZIRI S.A.

Constitución

Se publica la constitución de la sociedad anónima informando que: 1) Socios: María Esther Irizar, argentina, casada de profesión comerciante, DNI 11.216.256, nacida el 25 de abril de 1954, domiciliada en Belgrano N° 141 de la ciudad de Zapala. Juan José Cándido Irizar, argentino, casado de profesión comerciante, DNI 14.993.600, nacido el 20 de junio de 1962, domiciliado en Namuncurá N° 55 de la ciudad de Zapala. 2) Fecha del instrumento: 26 de mayo del 2000. 3) Razón social y domicilio: RAZIRI SOCIEDAD ANONIMA, domicilio legal en la localidad de Zapala, Provincia del Neuquén. 4) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, con prórroga. 5) Objeto Social: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, y/o terceros y/o asociada a terceros en participación y/o en comisión o de cualquier otra manera en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representaciones, comisiones o consignaciones de elementos relacionados con la actividad de la construcción, transportes, con carácter de exclusividad o no, de materias primas, productos y subproductos, elaborados o semi elaborados, sólidos, líquidos o gaseosos y de mercaderías en general sin limitación ni restricción alguna, fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, alimentación, forestales, metalúrgicos, explotación de canteras, minas, en fábricas propias o de terceros, b) Agropecuarias: La investigación, explotación, desarrollo, procesamiento y comercialización en todas sus formas, por cuenta propia o de terceros, en tierras propias y/o arrendadas, de la ganadería, agricultura, explotación forestal, forestación, y reforestación. c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta o intermediación en los negocios o locación de inmuebles rurales o urbanos, campos e inclusive de propiedad horizontal, administración de campos, hoteles, casas, edificios de propiedad horizontal, empresas, industrias o establecimientos ganaderos, frutícolas y/o mineros, y mediante la construcción de toda clase de edificaciones e instalaciones en terrenos propios, de terceros, inclusive en propiedad horizontal. Además también todo tipo de proyectos y dirección de obras de cualquier naturaleza. Teniendo plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que tengan relación directa o indirecta con su objeto o que tienda a la realización de sus fines, en todo de acuerdo con las leyes vigentes y con este contrato. 6) Capital Social: Pesos ciento sesenta y cinco mil ($ 165.000), representado por sesenta y seis acciones de valor nominal pesos dos mil quinientos ($ 2.500) cada una. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley de Sociedades Comerciales. 7) Administración y Representación: La administración estará a cargo de un directorio compuesto de un número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cuatro, con mandato por dos años. Los Directores electos en su primera sesión deben designar un presidente y vicepresidente, este último reemplazará automáticamente a aquel en caso de ausencia, licencia, renuncia, fallecimiento y otro impedimento temporal o permanente, con las mismas facultades y obligaciones que la ley y/o estatutos, en su caso le atribuyan. El directorio funciona legalmente con la asistencia de la mayoría de sus miembros y adopta sus resoluciones por mayoría de votos presentes. Los directores son reelegibles y su remuneración anual será determinada por la asamblea respectiva, con observancia de lo dispuesto en el artículo 261 de la Ley 19550. La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente, sin perjuicio de los mandatos que el directorio otorgue a una o más personas, sean o no miembros del mismo, en asuntos específicamente determinados en el respectivo poder. Fiscalización: La sociedad prescindirá de la sindicatura, por lo que los accionistas poseen el derecho de examinar los libros y papeles sociales y recabar del Directorio los informes

que estimen pertinentes, si al aumentarse el capital de la sociedad quedará comprendida en el inc. 2 del Art. 299 de la Ley 19.550, la asamblea de accionista que así lo resolviese deberá designar un síndico titular y un suplente por el término de un año. 8) Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Fdo. Cr. Duffard Darío, Autorizado.

1p 14-12-01

LA OBRA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Inscripción de
Contrato Social de Responsabilidad Limitada

1) Socios: Casanova Patricio Alejandro, DNI 10.847.668, argentino, divorciado, de 54 años de edad, comerciante, domiciliado en calle Emilio Frey 749 de la ciudad San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén; Marro Carlos Alberto, DNI 8.701.119, argentino, casado, de 56 años de edad, comerciante, domiciliada en calle Famatina 23 de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén. 2) Fecha de Constitución: 18 de octubre de 2001. 3) Razón social: La Obra Sociedad Responsabilidad Limitada. 4) Domicilio de la Sociedad: Alberdi N° 35 Piso 4° B de la ciudad de Neuquén Capital. 5) Objeto social: explotación del rubro gastronomía en sus modalidades de confitería, restaurante, rotisería y casa de comidas. 6) Plazo de duración: treinta (30) años. 7) Capital social: Pesos ocho mil ($ 8.000). 8) Se designa único socio gerente al Sr. Casanova Patricio Alejandro. 9) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. El presente edicto se libra por orden del Dr. Raúl Videla Sánchez, Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: «La Obra Sociedad de Responsabilidad Limitada s/Inscripción Contrato Social» (Expte. 7797-01). Neuquén, 29 de noviembre de 2001. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 14-12-01

MOTORES DIESEL NEUQUEN S.R.L.

Fecha de constitución 26 de febrero de 2001. Socios: Prospitti Osvaldo Ariel, argentino, de profesión comerciante, nacido el 24 de enero de 1964, estado civil soltero, DNI 17.018.737, con domicilio en la calle Bahía Blanca 1376 de la ciudad de Neuquén y Pessino Tania, argentina, de profesión comerciante, nacida el 27 de julio de 1976, DNI 25.460.162, estado civil soltera, con domicilio en Conrado Villegas 919 de la ciudad de Cutral Có. Domicilio: Bahía Blanca y Amaranto Suarez de la ciudad de Neuquén. Objeto social: La sociedad tendrá como objeto la venta de motores diesel sus partes y repuestos y el servicio integral de reparaciones de motores. Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años, contados desde su fecha de inscripción el Registro Público de Comercio. Capital social: $ 17.000,00 (pesos diecisiete mil). Cierre de ejercicio: el Ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. El primer ejercicio será irregular y cerrará el 31-12-2001. Representación y Dirección y Administración: Estará a cargo de uno, del socio Osvaldo A. Prospitti en calidad de Socio Gerente, pudiendo actuar libre y ampliamente en todos los negocios que se relacionen con el giro social. El presente edicto es librado por orden del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, Dr. Enrique Videla Sánchez, en los autos Motores Diesel, Neuquén S.R.L. (Expte. 7271 F° 46 año 2001) s/Inscripción de Contrato Social. Neuquén, 4 diciembre de 2001. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 14-12-01

SISTEMAS PREPAGOS S.R.L.

Cesión de Cuotas Sociales

En Neuquén, a los 14 días de Diciembre de 2000, mediante Escritura Pública Nº 578 y a los 16 días de marzo de 2001, mediante Instrumento Privado Rectificatorio y Complementario; José Luis Rodríguez, argentino, nacido el 25/1/1961, casado en primeras nupcias con Norma Beatriz Montani, Contador Público, D.N.I. 14.389.203, con domicilio en Tucumán 855 de General Roca, Provincia de Río Negro, cede y transfiere a favor de Roberto Javier Rodríguez Bello, argentino, casado en primeras nupcias con María Delfina Dindart, nacido el 17/10/1.962, Abogado, D.N.I. 14.982.168, domiciliado en calle República de Italia 180, Sép-

timo Piso, de Neuquén, dos mil seiscientas noventa y cinco (2.695) cuotas sociales, con un valor nominal total de pesos veintiséis mil novecientos cincuenta ($ 26.950), representando el 17.97% del capital social, de las cuales es titular y representan la totalidad de su participación, de SISTEMAS PREPAGOS S.R.L., con domicilio legal en Rivadavia Nº 306 de la Ciudad de Neuquén, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, bajo el número 307, folio 1485/1491, Tomo VIII, Año 1994. El precio total convenido es de pesos ciento sesenta mil ($ 160.000), pesos cuarenta mil ($ 40.000) recibidos con anterioridad al acto escriturario, y el saldo de pesos ciento veinte mil ($ 120.000) será pagado en tres (3) cuotas anuales y consecutivas de pesos cuarenta mil ($ 40.000) cada una de ellas, venciendo la primera cuota el día 14/12/2001; la segunda cuota el 14/12/2002 y la tercera cuota el 14/12/2003. Dan su consentimiento y conformidad con la cesión efectuada, el resto de los socios de SISTEMAS PREPAGOS S.R.L, Viviana del Carmen Gallegos, D.N.I. 13.395.713, Aníbal Daniel Beltrame, D.N.I. 10.287.428, Sara Beatriz Cides, DNI 6.525.522, en el carácter de Administradora Provisoria de la Sucesión de Omar Hugo Gonzalez, que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Número 3, Secretaría Única de Neuquén, en autos caratulados "Gonzalez Omar Hugo S/Sucesión ab-intestato", Expediente 221776/99; Juan Carlos Bataglia, LE 7.359.843, y Ernesto Delvas, LE 7.569.009, cuyos demás datos personales constan en el Contrato Social, y acuerdan la modificación del contrato social en lo referente a las siguientes cláusulas: "CUARTA: El capital social es de Pesos Ciento cincuenta mil ($ 150.000) dividido en quince mil (15.000) cuotas iguales de pesos diez ($ 10) cada una, suscripto e integrado en su totalidad por los socios, según se detalla a continuación: La señorita Viviana del Carmen Gallegos, suscribe dos mil seiscientas sesenta (2.660) cuotas sociales, por la suma de pesos Veintiseis mil seiscientos ($ 26.600), el señor Aníbal Daniel Beltrame, suscribe un mil ochocientas quince (1.815) cuotas sociales, por la suma de pesos dieciocho mil ciento cincuenta ($ 18.150); Sara Beatriz Cides en carácter de Administradora Provisoria de la Sucesión de Omar Hugo Gonzalez antes relacionada, suscribe un mil ochocientas quince (1.815) cuotas sociales, por la suma de Pesos Dieciocho mil ciento cincuenta ($ 18.150), el señor Juan Carlos Battaglia, suscribe un mil seiscientas sesenta (1.660) cuotas sociales, por la suma de Pesos Dieciseis mil seiscientos ($ 16.600), el señor Roberto Javier Rodriguez Bello, suscribe cinco mil trescientas noventa (5.390) cuotas sociales, por la suma de Pesos Cincuenta y tres mil novecientos ($ 53.900); y el señor Ernesto Delvas, suscribe un mil seiscientas sesenta (1.660) cuotas sociales por la suma de Pesos Dieciseis mil seiscientos ($ 16.600). «SEXTA: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos deberán unificar personería ante la Sociedad. En todos los casos en que corresponda la valuación de las cuotas sociales se realizará de acuerdo a las pautas establecidas en el artículo anterior. Las cuotas sociales podrán ser transferidas libremente, sin estar sujeta al derecho de preferencia y al procedimiento establecido en la cláusula quinta, del señor Aníbal Daniel Beltrame a la sucesión de Omar Hugo González, o viceversa, y del señor Juan Carlos Battaglia al señor Ernesto Delvas o viceversa". Fdo. Juan Carlos Battaglia, Socio Gerente.

1p 14-12-01

WORK GROUPS S.R.L.

1) Socios: Rodolfo Vicente Vilanova, DNI 8.217.593, argentino, nacido el 8-12-1950, comerciante, divorciado, domiciliado en Sánchez de Bustamante 2516, piso 2, Dpto. O de la ciudad de Buenos Aires; y Carlos Alberto Krivas, DNI 5.224.608, argentino, nacido el 6-7-1947, comerciante, divorciado, domiciliado en Gral. Paz 70 de la ciudad de Villa Regina, Prov. de Río Negro. 2) Fecha constitución: 27-11-2001. 3) Razón Social: Work Group S.R.L. 4) Domicilio social: Jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, Prov. del Neuquén. Se fija por acta constitutiva en Campillo y Tarantino, B° 14 de Octubre. 5) Objeto Social: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros la explotación del turismo mediante la adquisición, arrendamiento o locación de medios de transporte, alojamiento, hospedaje o alimentación y prestación de servicios turísticos, excursiones, viajes o transporte de personas. Producción y representación

de espectáculos y eventos especiales de carácter deportivo y/o cultural y/o recreativos, con explotación comercial del negocio de bar, cafetería, restaurante y venta de todo tipo de productos alimenticios y bebidas alcohólicas o no alcohólicas. 6) Capital social $ 15.000 (Quince mil pesos) dividido en 150 (ciento cincuenta) cuotas. 7) Plazo de duración: 99 (noventa y nueve) años. 8) Administración y representación: Corresponde al socio Carlos Alberto Krivas como socio Gerente. 9) Fecha de cierre del ejercicio social: 31 de diciembre de cada año. Neuquén, 5 de diciembre de 2001. Fdo. Carlos Alberto Peralta, Contador Público.

1p 14-12-01

TRAUMATOLOGIA DEL COMAHUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Lugar y fecha de constitución: Ciudad de Neuquén, 20-11-01. Socios. Hermán Luis Martínez Oddone, argentino, nacido el 14 de junio de 1966, médico, DNI 17.630.097; casado, domiciliado en Victoria 130, Cipolletti, Río Negro; Alberto David Bonnet, argentino, nacido el 02 de febrero de 1952, médico, DNI N° 10.287.591; casado, domiciliado en Belgrano 1716 ciudad de Neuquén; Gonzálo Ruben Vidondo, argentino, nacido el 02 de marzo de 1970, médico, DNI 21.380.305, casado, domiciliado en Sargento Cabral 135 de la ciudad de Neuquén; Daniel Enrique Gutiérrez, argentino, nacido el 20 de abril de 1970, médico, DNI 21.381.080; casado, domiciliado en Matheu 252 de la ciudad de Neuquén; Pablo Edgardo Scigliano, argentino, nacido el 13 de octubre de 1957, médico, DNI 13.133.756; casado, domiciliado en Talero 454 de la ciudad de Neuquén; y Juan Manuel Fisser, argentino, nacido el 15 de diciembre de 1967, médico, DNI 18.484.239; casado, domiciliado en Sargento Cabral 64 de la ciudad de Neuquén. Denominación: «Taumatología del Comahue Sociedad de Responsabilidad Limitada». Domicilio: Ciudad de Neuquén. (Por unanimidad, los socios establecen el domicilio en Islas Malvina 221 de la ciudad de Neuquén). Duración: 50 (cincuenta) años. Objeto: Ejecución, investigación y prestación de servicios de salud en las áreas de ortopedia, traumatología, rehabilitación general y medicina laboral; incluyéndose el, gerenciamiento, administración y asesoramiento en general. Capital social: $ 10.000. Administración: A cargo del número de gerentes que fije la Asamblea de Socios, entre un mínimo de 1 y un máximo de 5; pudiendo -o no- ser socios. (Por unanimidad se designa a Hernán Luis Martínez Oddone gerente de la Sociedad). Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año. Fdo. Hermán Martínez Oddone, Socio Gerente.

1p 14-12-01

BIO PATAGONIA S.A.

Accionistas: Rodolfo Ernesto Bartusch, argentino, nacido el 28 de julio de 1963, DNI 16.303.656, casado, ingeniero agrónomo, domiciliado en el Lote Agrícola 161-B de Centenario, Provincia del Neuquén; Alejandra Mónica Bartusch, argentina, nacida el 11 de abril de 1965, DNI 16.717.276, casada, ingeniera agrónoma, domiciliada en Aníbal Verón 170 de Centenario, Provincia del Neuquén, Mariane Angélica Bartusch, argentina, nacida el 20 de septiembre de 1967, DNI 18.577.487, casada, contadora pública, domiciliada en el Lote Agrícola 159 de Centenario, Provincia del Neuquén; Victoria Elena Bartusch, argentina, nacida el 6 de marzo de 1973, DNI 23.069.459, soltera, empleada, domiciliada en el Lote Agrícola 161-A de Centenario, Provincia del Neuquén; María Cristina Bartusch, argentina, nacida el 24 de abril de 1974, DNI 23.718.152, soltera, ingeniera agrónoma, domiciliada en el Lote Agrícola 161-A de Centenario, Provincia del Neuquén. Instrumento de Constitución: Escritura Pública 152 del 6 de octubre de 2000, rectificatorias Escritura Pública 95 del 12 de julio de 2001 y Escritura Pública 126 del 5 septiembre de 2001, todas pasadas ante el Registro N° 1 de la ciudad de Centenario. Razón Social: BIO PATAGONIA S.A. Domicilio: Lote Agrícola 161-A, sección chacras de Centenario. Objeto social: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas; ganaderos, frutícolas, hortícolas, cultivos forestales, explotaciones granjeras, como así también las tareas relativas al empaque, acondicionamiento, fraccionamiento y conservación de los frutos pro-

ducidos. b) Compraventa, distribución, importación, exportación consignación, representación e intermediación de toda clase de materias primas, mercaderías, Productos elaborados y Semielaborados, de procedencia nacional y/o extranjeras, en forma directa o indirecta a través de terceros, referidas al ramo de los productos de la alimentación, incluyendo la actuación como agente o representante de productos de empresas radicadas en el País y/o en el extranjero. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto. Plazo de duración: noventa y nueve años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital social: pesos treinta mil ($ 30.000). Organo de administración: a cargo de un directorio compuesto de un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros, quedando integrado de la siguiente manera: Directores Titulares: Ernesto Emilio Bartusch y Rodolfo Ernesto Bartusch, y Directores Suplentes: Alejandra Mónica Bartusch y Victoria Elena Bartusch. Representación a cargo del presidente. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

1p 14-12-01

LICITACIONES

EJERCITO ARGENTINO

CDO CPO EJ V

Bahía Blanca, 29 de noviembre de 2001

Nombre del Organismo Contratante: Comando Vto Cuerpo de Ejercito.

Licitación Pública N° 22/01

Objeto: Adq. de frutas y hortalizas; víveres secos; productos de panadería; materia prima para panaderías militares y chorizo y panceta -1er. Sem. 2002.

Valor del Pliego: $ 286,00

Día y hora del acto de apertura: 21 de diciembre de 2001 a las 09:00 horas.

Lugar, plazos y horarios de consulta de Pliegos: Comando Vto Cuerpo de Ejercito (Departamento V SAF) Florida N° 1450 -Villa Floresta - Bahía Blanca (Pcia. de Buenos Aires), de lunes a viernes de 09,00 a 12,00 horas.

Lugar de presentacion de las ofertas: Comando Vto Cuerpo de Ejército (Departamento V SAF).

N° De Expediente/s: MM CAE N° 071/01

2p 7 y 14-12-01

MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

CONTRATACION DE SEGUROS

Licitación Pública N° 18/2001

Contratación de cobertura de seguros de vida para personal de la Municipalidad de Neuquén.

Fecha y lugar de recepción de ofertas: Hasta el 27 de diciembre de 2001 a las 10,00 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones, Avda. Argentina y Roca, 3er. piso, Neuquén.

Valor del pliego: Pesos cien ($ 100,00).

Venta del pliego: A partir del 5 de diciembre de 2001, en la Dirección Gral. de Gestión Tributaria, Sector Rentas Varias, Avda. Argentina y Roca, Planta Baja del Palacio Municipal y en Casa del Neuquén en Capital Federal, Presidente Perón 685.

2p 07 y 14-12-01

CORPORACION INTERESTADUAL PULMARI

Licitación Pública N° 00001/2001

Rubro del acto licit.: Venta de madera muerta de lenga y araucaria.

Lugar donde pueden retirar o consultar los pliegos: Calle: Avda. 4 de Caballería 416. Localidad: Aluminé (CP 8345) Pcia. del Neuquén.

Teléfono: 02942-496243.

Valor del pliego: pesos cien ($ 100,00).

Lugar de presentación de ofertas: Avda. 4 de Caballería 416, Aluminé.

Apertura: 17 de diciembre de 2001, a las 10 horas.

2p 07 y 14-12-01

PROVINCIA DEL NEUQUEN

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Nómina de Contrataciones Directas por Vía de Excepción - Setiembre/2001

Fecha	Expte.	N. Legal que autoriza	Objeto de la Contratación	O.C.	Adjudicatario	Importe
04/09/01	2430/01	Acuerdo 3507-Pto. I	Refac. Edif. Juzgado de Instrucción y Correccional de Chos Malal	345/01	Loncopán, Jorge Omar	23.800,00

Nómina de Contrataciones Directas por Vía de Excepción - Octubre/2001

Fecha	Expte.	N. Legal que autoriza	Objeto de la Contratación	O.C.	Adjudicatario	Importe
15/10/01	2509/01	Acuerdo 3490 Pto. XV	Honorarios y gastos de los planos y documentación del proyecto de ampliación en Edif. Stgo. del Estero y San Martín, Dpto. de Profesionales Auxiliares de la Justicia.	367/01	Ing. José Camilo Ruiz	5.322,50

1p 14-12-01

IPVU

Compras directas por vía de excepción,
realizadas por este Organismo durante el mes de Noviembre/01

EXPTE Nº /ALC.	IMPORTE	PROVEEDOR	Nº Y FECHA NORMA LEGAL	CONCEPTO
2367-04014/01	$ 74.817,00	Cerámica del Valle	Res. 1201/01 01/11/01	Adquisición de ladrillos Cerámicos Plan Social Autoconstrucción Plateas asistidas B° San Lorenzo
2367-03260/01	$ 13.552,05	Custodia Archivos del Comahue S.A.	Res. 1205/01 02/11/01	Provisión cajas Cofre traslado de documentación y estadía durante el mes de Sep./01
2367-12389/98 Alc.272/01	$ 5.216,00	Direc.Seguridad Policía del Nqn.	Res. 1209/01 7/11/01	Servicio de Vigilancia Plan 150 Viv. Loc. Cutral Có.
2367-01460/01	$ 1.683,15	Corralón Comahue	Res. 1268/01 15/11/01	Mat. para cerramiento cancha de Fútbol Club San
	$ 3.630,00	Horno Ladrillos		
	$ 879,00	Transp. Acosta		Cayetano B° Ciudad Industrial.
	$ 1.200,51	Pam S.A.		
	$ 2.618,10	Epu-Hueney		
2367-00703/01 Alc.07/01	$ 5.936,00	Transp. Ricobon	Res. 0269/01 15/11/01	Adq. de áridos puesta en marcha construcción de

				Plateas B° San Lorenzo.
2367-00703/01 Alc.63/01	$ 4.428,00	Marcelo Sánchez Maderas	Res. 1270/01 15/11/01	Adq. de caballetes para cumbrera de techo obra plateas B° San Lorenzo Mzas. E, F, G,Q, R, S, T. Plan Autoconstrucción.
2367-04315/01	$ 15000,26	Cerámica Nqn. S.A.	Res. 1284/01 15/11/01	Adq. de pisos y revestimiento cerámico para ser utilizado en terminación de Viv. Prog. P. Pcial. Social.
2367-02781/01	$ 1.269,74 $ 369,30 $ 5.325,50	Acquarella Sur Patagónica Epu-Hueney	Res. 1307/01 27/11/01	Adq. herramientas para obra plateas en B° San Lorenzo Sur Autoconstruc.
2367-4280/01	$ 5.557,50	Corralón Centenario	Res. 1308/01 27/11/01	Adq. de cal y cemento ejecución 30 mod. Toma Emanuel Loc. Centenario
2367-00703/01 Alc.66/01	$ 2.910,00 $ 6.984,00	Metalúrg. Martín Marcelo Uzabal	Res. 1309/01 27/11/01	Adq. de puertas de patio Viv. Mzas. G, Q, y T B° San Lorenzo Autoconstrucción.

1p 14-12-01

CONVOCATORIAS

CLUB DE PLANEADORES NEUQUEN

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Club de Planeadores Neuquén convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, para el día 22 de diciembre de 2.001 a las 20:30 horas en su sede social, ubicada en jurisdicción del Sector Aerodeportivo del Aeropuerto Internacional «Tte. Gral. Juan D. Perón» de la ciudad de Neuquén, capital del mismo nombre, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asociados para firmar el acta de Asamblea General Ordinaria, conjuntamente con el presidente de la institución.

2) Razones del llamado a asamblea fuera de término.

3) Tratamiento y consideración de los estados contables, memorias e informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 30 de setiembre de 1.999/2000.

4) Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas por finalización de mandato.

Nota: Se deja expresa constancia de que para la realización de Asamblea son de aplicación estatutarias en particular las que establecen los artículos 31 a 39.

Fdo. Juan José Boselli, Secretario. Alfredo H. Pedro, Presidente.

1p 14-12-01

FRUTICULTORES ASOCIADOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas de Fruticultores Asociados S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de diciembre de 2001, a las 11,30 horas en la sede social de Ruta 7 Km. 29 de Vista Alegre, Provincia del Neuquén, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.

2) Razones de la convocatoria fuera de término.

3) Consideración de la documentación prescripta por el Artículo 234 de la Ley 19.550, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de julio de 2000 y el 31 de julio de 2001.

4) Distribución de utilidades.

5) Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes.

6) Fijación del número y elección de síndicos titulares y suplentes.

Fdo. Manuel Enríquez, Presidente.

1p 14-12-01

EL RINCON S.A.

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas de El Rincon S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de diciembre de 2001, a las 8,30 horas en la sede social de Ruta 7 Km. 29 de Vista Alegre, Provincia del Neuquén, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.

2) Razones de la convocatoria fuera de término.

3) Consideración de la documentación prescripta por el Artículo 234 de la Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de julio de 2000 y el 31 de julio de 2001.

4) Distribución de utilidades.

5) Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes.

6) Fijación del número y elección de síndicos titulares y suplentes.

Fdo. Manuel Enríquez, Presidente.

1p 14-12-01

LI.FU.NE.

LIGA DEL FÚTBOL DEL NEUQUEN

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los Clubes Afiliados a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de diciembre de 2001 a las 20 horas en la Casa del Deporte, sede de LI.FU.NE, sita en calle Independencia 832 de la ciudad de Neuquén, de conformidad con la Disposición N° 018/01 de la Dirección General de Personas Jurídicas, Simples Asociaciones, Cooperativas y Mutuales de la Provincia del Neuquén, el Estatuto y demás disposiciones legales en vigencia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración y aprobación de las autorizaciones y/o poderes de los señores Delegados de los Clubes presentes y habilitados para actuar;

2) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta.

3) Razones del presente llamado a Asamblea.

4) Informe de lo actuado por la Junta Normalizadora durante su gestión.

5) Afiliación de clubes.

6) Consideración de las Memorias, Balances Generales, Estados de Situación Patrimonial, Estados de Resultados y demás estados, Informes de los profesionales intervinientes, Informes de los Revisores de Cuentas, correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de los años 1998 y 1999 y 30 de noviembre de los años 2000 y 2001.

7) Elección del Presidente y tres miembros del Consejo Directivo por el período de dos años.

8) Elección del Presidente y seis miembros para integrar el Honorable Tribunal de Penas;

9) Elección de la Comisión Revisora de Cuentas;

10) Informe y tratamiento del Proyecto de Reforma del Estatuto Social vigente, elaborado por la Junta Normalizadora.

Neuquén, 10 de diciembre de 2001.

Jorge Carlos López, Alberto Luis Da Rodda, Héctor Cinquegrani y Ricardo Alberto Algranati, integrantes de la Junta Normalizadora de la Liga del Fútbol del Neuquén.

1p 14-12-01

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

Asamblea Ordinaria

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 15 de diciembre de 2001, a las 9 horas, en la sede social, calle Santa Fé 155 de Neuquén Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos asambleístas para que junto con el Presidente de la Asamblea suscriban el acta.

2) Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al Ejercicio Económico N° 38, finalizado el día 31 de agosto de 2001.

Del Estatuto del Colegio. Artículo 29°: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán «quórum» y quedarán válidamente constituídas con la presencia de la mitad más uno de los Escribanos de registros hasta el día en que el Consejo Directivo resuelva la convocatoria. Si una hora después de la fijada en la citación no hubiera dicho número la Asamblea se constituirá válida con los Escribanos presentes. En ningún caso será admitida la representación por poder.

Fdo. Esc. Nélida Fontán de Monzani, Presidente. Esc. María Cristina Sassi de Massa, Secretaria.

3p 30-11; 07 y 14-12-01

BIBLIOTECA POPULAR «CARMEN MELLADO»

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de diciembre de 2001 a las 19,30 hs, en el local de la misma, Misiones N° 60.

ORDEN DEL DIA

1°) Designación de dos socios para firmar el acta.

2°) Lectura acta anterior.

3°) Consideración Memoria y Balance año 1999-2000.

4°) Informe de la Comisión Directiva.

5°) Elección total de la Comisión Directiva y Revisores de Cuenta.

Fdo. Mirta Alvarez, Secretaria. Nilda Gladys Leiva, Presidenta.

1p 14-12-01

FEDERACION BIOQUIMICA DEL NEUQUEN

Asamblea General Ordinaria

La Federación Bioquímica del Neuquén, convoca a sus delegados a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de diciembre de 2001, a las 13:00 horas., en la sede del Colegio de Bioquímicos de Neuquén, sito en calle Roca 86 1° Piso Ofic. «G» de la ciudad de Neuquén para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos socios presentes, para firmar del acta, junto con el Presidente y Secretario de Actas.

2) Elección de Comisión Directiva, Revisor de Cuentas y Tribunal de Etica.

Fdo. Dra. Liliana Atie, Secretaria de Actas. Dr. José E. Roca, Presidente.

1p 14-12-01

EDICTOS

El Juzgado Civil de Zapala, Secretaría N° 1, comunica por tres días en autos: **«B.H.S.A. c/María del Pilar Pacheco s/Ejecución Hipotecaria» Expte. N° 737, F° 283, año 1998**, que la Martillero Público Díaz Muñoz María de los Angeles rematará el día 21 de diciembre de 2001 a las 11,00 hs. el inmueble ubicado en la calle Ejército Argentino 430, N.C.: 08-20-046-1142-0000, Manzana 21, Lote 5, Mat. 164, Secc. «A», Zapala, de una superficie de 283,50 m2. Base: Pesos cinco mil ciento noventa y dos con cincuenta y ocho ctvos. ($ 5.192,58). Ocupado. Forma de Pago: A) Venta al contado: 30% de seña, que se abonará a la firma del boleto de compra venta en pesos; de no contar con pesos se recibirá cheque certificado por el valor del 30% de la base, completando el 70% del valor de la seña a los tres días de realizado el remate, mediante depósito judicial en estos au-

tos; y el 70% restante, del valor de la venta, dentro de los cinco días corridos a contar desde el día siguiente al de la notificación de la aprobación judicial de la subasta. B) 70% de financiación del precio de venta conforme condiciones instrumentadas por el Banco Hipotecario S.A.; el 30% restante pagadero en carácter de seña que se abonará a la firma del boleto de compraventa, de la misma manera que lo estipulado en el punto A). Con respecto a la financiación bancaria el comprador, al suscribir el boleto, se comprometerá a presentar al banco la documentación que éste le requiera a los efectos de la financiación del saldo del precio. El apoyo financiero del Banco quedará condicionado a que el comprador reúna las condiciones reglamentarias exigidas por el banco. De no reunirlas, el banco podrá optar entre exigir la cancelación del saldo del precio en un plano no mayor a los 10 días corridos o resolver el boleto de compraventa con pérdida de la seña. Comisión: 4% a cargo del comprador en el momento del remate. El remate tendrá lugar en calle Olascoaga 803 de la ciudad de Zapala. Deudas: $ 159,33; Retributivos al 27/09/01, $ 41,60; CEEZ al 27/09/01, $ 245,91; Rentas al 27/09/01. Las deudas exigibles serán abonadas con el producido de la venta, previa satisfacción del crédito del Banco Hipotecario S.A. Si el precio, cancelada de la deuda hipotecaria, no alcanzara a pagar las demás deudas exigibles, la diferencia será a cargo del comprador. Informes: en B.H.S.A. Sucursal Neuquén, Tel. 0299-4491000 o en la oficina del Martillero sita en Olascoaga N° 803 de la ciudad de Zapala, Tel. 02942-15664291, de lunes a viernes de 17,00 a 19,00 horas. Remate sujeto a aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado. Día de visita de 15,00 a 16,00 hs. el día 20 de diciembre del 2001. Secretaría, 5 de diciembre de 2001. Fdo. Dra. Norma Alicia Fuentes, Secretaria.

1p 14-12-01

El Dr. Raúl Antonio Bassi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Tres de esta ciudad de Neuquén, Secretaría Unica, sito en Rivadavia 205/211 -4° Piso- de esta ciudad de Neuquén, comunica que en autos: **«Lamuedra, Alberto s/Quiebra» (Expte. 174.634/97)**, que el Martillero Público Hugo Mario Querejeta, rematará el viernes 21 de diciembre de 2001, a las 11,00 hs. en J. J. Lastra N° 12 de esta ciudad, los siguientes inmuebles ubicados en la ciudad de Chapadmalal, Provincia de Buenos Aires: 1) Ubicación: Paraje Colonia Chapadmalal, Barrio Parque «El Marquesado», calle 26 e/calle 9 y Avda. 7. Designación: Parcela 9 Mza. 232. NC: Circunscripción IV. Sección LL. Mza. 232. Parcela 9. Partida 331.161. Partido Gral. Pueyrredón. Medidas: 15 m fte. al SO por 25 m de fondo. Sup. 375 m2. Linderos: frente al SO calle 26; contrafrente al NE, lotes 5; costado SE con parte del fondo, lote 7; fondo lote 8; y por su costado NO, con lote 10. Antecedente dominial: Matrícula 45.463-Gral. Pueyrredón. Mejoras: Terreno baldío, libre de ocupantes. Servicios: Luz, teléfono (agua de pozo, gas envasado). 2) Ubicación: Paraje Colonia Chapadmalal, Barrio Parque «El Marquesado», Avda. 21 e/calles 34 y 38. Designación: Parcela 19 Mza. 188. NC: Circunscripción IV. Sección LL. Mza. 188. Parcela 19. Partida 334.537. Partido Gral. Pueyrredón. Medidas: 19 m. de frente al SE por 30 m de fondo. Superficie: 570 m2. Linderos: frente al SE Avda. 21; contrafrente NO con parte lotes 17 y 21; en costado NE con lote 18; y en el SO con lote 20. Antecedente Dominial: Matrícula 45.463 - Gral. Pueyrredón. Mejoras: terreno baldío, libre de ocupantes. Servicios: Luz, teléfono (agua de pozo, gas envasado). Condiciones: Base: $ 1.500 cada uno. Pago: 30% al momento del acto de la subasta y el resto a los 5 días de aprobada la misma. Comisión: 4% a favor del Martillero y a cargo del comprador. Las deudas de impuestos y servicios desde el acto de la subasta hasta la inscripción del bien adquirido, son a cargo del Comprador. Consultas: Oficina del Martillero: Tierra del Fuego 248, Neuquén, Tel. 0299-4484321 y 155-040827. Secretaría, 7 de diciembre de 2001. Fdo. Dra. Elizabeth García Fleiss, Secretaria.

1p 14-12-01

El Juzgado Laboral N° 1, a cargo de la Dra. Analía Zapperi de Busechian, Secretaría Unica, sito en calle Santa Fé 52, 5° Piso de la ciudad de Neuquén. Comunica por dos días, que en autos: **«Hernández Castro Juan de Dios c/Cerámica Zanón S.A.C.I.yM. s/Cobro Ejecutivo», Expte. N° 269453/1**, que el Martillero Carlos Sadoc Bonfiglioli rematará el día 18 de diciembre a las

10,00 hs. en Alberdi 544, de Neuquén: 72 Pallets de cerámicos marca Zanón, porcelanato de primera calidad, divididos en 72 lotes de: travertino pulido satinado 40x40, Lipari pulido 40x40, Vulcano reticulado natural 30x30, Lipari natural 40x40, Lipari s/pulir 40x40, Lipari pulido 30x30 e Indico pulido de 30x30. Condiciones: con base de $ 10 el metro cuadrado, en caso de no haber postores en la primera media hora se realizará nueva subasta sin base e idénticas condiciones (con base de $ 10 a las 10,00 hs. y sin base a las 10,30 hs.) al contado y mejor postor. Sujeta a aprobación judicial. Comisión 10% a cargo del comprador y a favor del martillero los gastos posteriores al remate son a cargo del comprador. Exhibición e informes tres días antes de la subasta en Alberdi 544 de 8,00 a 20,00 horas, Tel. 4431138. Neuquén, 6 de diciembre de 2001. Fdo. Dr. Luis Trani, Secretario.

1p 14-12-01

El Juzgado Laboral N° 3, a cargo del Dr. Sergio Victor Cosentino, Secretaría Unica sito en calle Santa Fé 52 6° piso, de la ciudad de Neuquén. Comunica por dos días, que en autos: **«Torres Carlos c/Cerámica del Valle S.A. s/despido» Expte. N° 205881**, que el Martillero Carlos Sadoc Bonfiglioli rematará el día 19 de diciembre a las 10,00 hs. en Alberdi 544, de Neuquén: Cuatro lotes de 2.500 ladrillos cerámicos de 18x18x0,25 cada uno (Total 10.000 ladrillos). Condiciones: sin base al contado y mejor postor. Comisión 10% a cargo del comprador y a favor del martillero. Informes y exhibición: en Alberdi 544 de 18,00 a 20,00 hs., Tel. 4431138, Cel. 155083029, Neuquén, 11 de 2001. Fdo. Dra. Marcela Diana Castillo de Kohler, Secretaria.

1p 14-12-01

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Dos, a cargo de la Dra. Susana Busqueta de Gavernet, Secretaría Unica de la Dra. Mirian Cordero, con sede en Rivadavia 205/211, Piso 5°, de la ciudad de Neuquén, comunica por dos días que en los autos caratulados: **«Del Campo, Américo Norberto s/Quiebra» (Expte. N° 226178/99)**, que el Enajenador Félix Luis Vignolles rematará el día 21 de diciembre de 2001, a las 11,00 horas en Anaya 324 de esta ciudad de Neuquén, el siguiente automotor: Peugeot 405 GTF sedan 4 puertas, motor 10 CW N41008119, Mod. 1996, Dominio AQI-796. Base: $ 9.428,79. Deudas: Municipalidad de Neuquén $ 1.557,50 por patente hasta el 30/11/01. Condiciones de Venta: Al contado y mejor postor. Comisión: 10% a cargo del comprador. Exhibición: 1 hora antes del remate. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Subasta sujeta a aprobación judicial. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y La Mañana del Sur. Informes: Anaya 324 y Río Agrio 320, Tel. 4422599. Esta publicación deberá realizarse sin previo pago (Art. 273 inc. 8 L.24.522). Neuquén, 5 de diciembre de 2001. Fdo. Dra. Mirian Cordero, Secretaria.

1p 14-12-01

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, Secretaría Unica de Neuquén, a cargo del Dr. Enrique Videla Sánchez, sito en Rivadavia 205 2° Piso, comunica por tres días en los autos caratulados **«HABICO S.R.L. c/ Crespi López Albertina s/Cobro de Alquileres» (Expte. N° 135645/1993)** que el martillero Carlos A. Vaccaro, rematará el 20 de diciembre de 2001, a las 10,00 horas en el domicilio sito en Chubut 245 al contado y mejor postor con una base de $ 8.579, la tercera parte indivisa del inmueble identificado como Lote 4, NC 09-23-61-5237-0000, Matrícula 12265-Confluencia con una superficie de 5.038,60 m2 propiedad de la demandada. Las deudas se cancelarán con el producido en la subasta, el mismo se encuentra edificado con tres pabellones de madera con techos de chapa de zinc en mal estado por falta de mantenimiento y libre de ocupantes. Se encuentra ubicado al norte del Barrio Rincón de Emilio. Exhibición día 19/12/01 previa concertación con el martillero de la hora. Comisión 4% a cargo del comprador. Forma de pago: 30% de seña más comisión del martillero en el momento de la subasta, saldo dentro de los cinco días de aprobada la misma. Subasta sujeta a aprobación judicial. Consultas Cel. 155-832515. Secretaría, 11 de diciembre de 2001. Fdo. Dra. Beatriz Giménez, Secretaria.

1p 14-12-01

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Zapala, Secretaría N° Uno, sito en Etcheluz y Zeballos, 2° piso de esa ciudad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Segundo Lorenzo Herrera, a que se presenten a hacer valer su derechos en los autos **«Herrera, Segundo Lorenzo s/Sucesión Ab Intestato» (Expte. 854, Año 2001, F° 164)**. Zapala, 3 de diciembre de 2001. Fdo. Dra. Norma Alicia Fuentes, Secretaria.

1p 14-12-01

Enrique Videla Sánchez, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Uno de la Ciudad de Neuquén, a cargo del Registro Público de Comercio, en los autos: **DYKSA S.R.L. s/Inscripción de disolución, designación de liquidador y liquidación (Expte. N° 7813, Folio 106, año 2001)**, ordena la publicación del siguiente edicto: Fecha de Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 01: 24 de septiembre de 2001. Socios: Gustavo Javier Dykstra, nacido el 22 de agosto de 1964, casado, argentino, de profesión Ingeniero Industrial, DNI N° 16.816.274, propietario del 100% del capital social. Resolución: disolución anticipada y liquidación de la sociedad DYKSA S.R.L., con domicilio legal en Río Desaguadero 235, Neuquén, Neuquén. Nombramiento como liquidador del Sr. Pablo Ricardo Dykstra, con domicilio real en Barrio 12 de Septiembre, tira 15, Casa 182, Cipolletti, Río Negro, argentino, casado, comerciante, L.E. 4.140.417. Balance de Liquidación: Activo: Un inmueble sito Luis Toschi 36, Cipolletti, Río Negro. Pasivo: No existe. Distribución: Inmueble a adjudicar al socio Gustavo Javier Dykstra. Secretaría, 7 de diciembre de 2001. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 14-12-01

Edicto de Subasta. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2, Secretaría Única sito en Rivadavia N° 211, 5to. Piso de los Tribunales de la ciudad de Neuquén comunica que en los autos: **«Banco Hipotecario S.A. c/Rodríguez Gabriel y Otro s/Ejecución Hipotecaria», Expte N° 232.796, Año 1999**, el Martillero Eduardo Miguel Gualtieri, rematará en Pública Subasta el día 18 de diciembre del 2001 a las 11,00 Hs. en Alderete N° 231 de ésta ciudad, el departamento sito en el edificio de Luis Beltrán N° 251, 2° Piso A de ésta ciudad, identificado como: Unidad Funcional N° 4; Polígono 02-01; Matrícula 13.887/4 Departamento Confluencia; Nomenclatura Catastral 09-20-073-3341-0004 compuesto de 2 dormitorios, living-comedor; cocina; baños y lavadero; superficie total 45 m2 aprox. en buen estado con mejoras. Estado de Ocupación: habitado por el demandado. Condiciones: Base $ 9.510; Seña 30% de contado, en el acto de subasta, el 70% del saldo a los 5 días a contar del día siguiente a la notificación de la aprobación de la subasta; Comisión: 4% de contado, en el acto de subasta, a favor de Martillero y a cargo del comprador. De fracasar el primer remate, procederá, media hora después, a uno nuevo sin base. Facilidades: El Banco Hipotecario S.A. ofrece financiación del saldo del precio a todo comprador, quien deberá acreditar las condiciones exigidas. El Juzgado ha dispuesto autorizar la realización de Ofertas Bajo Sobre Cerrado las que regirá con las siguientes formalidades 1) Las ofertas deberán ser formulada por medio de una nota que expresará carátula del Expte, el bien que se pretende adquirir y la postura que se efectúe, acompañado de cheque certificado a la orden del martillero. La nota deberá contener nombre y apellido del oferente, domicilio real y constituido dentro del radio del Juzgado, N° de documento de identidad y estado civil. Tratándose de personas jurídicas deberán acompañarse copia autenticada del estatuto o, en el caso de sociedades comerciales, el contrato social, así como de los documentos que acrediten que el firmante es un representante legal. Las posturas que no cumplan con todos los recaudos aludidos serán automáticamente desechadas. 2) Deberán ser presentadas en el Juzgado por lo menos 48 hs. antes de la subasta. 3) La apertura de sobres se realizará en este juzgado, a las 12 hs del dia previo a la subasta constatando el cumplimiento de los recaudos, serán entregados al martillero para que en el acto de remate, éste proceda a leer las ofertas constituyéndose la mayor, en la base a partir de la cual todos los presentes podrán efectuar posturas de mejoramiento a viva voz . 4) El Martillero debe solicitar al adjudicatario la constitución del domicilio en el lugar de asiento del juzgado. Deudas: Impuesto Inmobiliario $ 878,54 al 24/10/

01; Municipalidad de Neuquén, Retributivos $ 1.693,75 al 31/10/01, EPAS $ 1512,96 al 30/10/01, Expensas Comunes $ 6.775,73 a diciembre del 2001, en Gestión Judicial Autos: **«Consorcio Copropietarios Edificio Luis Beltrán c/Rodríguez, Gabriel s/Cobro Ejecutivo» Expte. N° 221.084 Año 1999**, ante este mismo Juzgado. Consultas e informes: de lunes a viernes de 16 a 20 hs. en sus oficinas de Alderete N° 231 de ésta ciudad o al Cel. 155-804655. Publíquese por 2 días en diario La Mañana del Sur y Boletín Oficial. Por Secretaría en Neuquén, Capital a los días 11 de diciembre del 2001. Fdo. Dra. Miriam Cordero, Secretario.

1p 14-12-01

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, y en virtud del Programa Provincial de Regularización Habitacional, cito y emplazo por el término de 5 (cinco) días a las personas que se detallan a continuación y a toda otra persona que se crea con derecho sobre las viviendas mencionadas, a presentar en calle Rioja 229, P.B., Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados a la fecha, descargo y prueba que hagan su derecho sobre la unidad habitacional mencionada, teniendo en cuenta que la misma no es ocupada por sus titulares bajo apercibimiento de Declarar la Caducidad de la Adjudicación, **Expediente Nº 2367-04572/01**.

VENEGAS, LUIS CARLOS, D.N.I. Nº 16.566.902, MZA. 51, DUPLEX 10; QUILENAO, MIGUEL ANGEL, D.N.I. Nº 13.574.087 y INOSTROZA, SUSANA, D.N.I. Nº 10.951.550- MZA. 51, DUPLEX 17; RAMIREZ MARTINEZ, ELIANA, D.N.I. Nº 92.756.375 y GREGORIO, ROBERTO ABEL, D.N.I. Nº 17.025.925, MZA. 51, DUPLEX 19; ALBORNOZ, SANDRA MONICA- D.N.I. Nº 14.800.300, MZA. 51, CASA 59; KESSEL, DANIEL, D.N.I. Nº 11.472.941- MZA. 14, DUPLEX 16; GARCIA, OMAR NICOLAS, D.N.I. Nº 16.052.006 y BASSO, PATRICIA, D.N.I. Nº 18.010.075, MZA. 23, CASA 42; QUIROGA, CARLOS FLORENCIO, D.N.I. Nº 10.604.189 y MALDONADO, ELENA MERCEDES, D.N.I. Nº 11.085.773, MZA. 32, DUPLEX 32; VIDELA, ERNESTO, D.N.I. Nº 7.687.762 y BARGAS, NORA BEATRIZ, D.N.I. Nº 13.047.877, MZA. 35, CASA 12; BURGOS, ROLANDO CESAR, D.N.I.Nº 12.049.208 y VALLEJOS, NORA DALINDA, D.N.I. Nº 13.608.021, MZA. 15, DUPLEX 61; GUZMAN, SOLEDAD, L.C. Nº 3.582.828, MZA. 17, DUPLEX 15; ZAPATA, MARCIAL EUFRONIO, D.N.I. Nº 11.276.180 y CAITRU, ERNESTINA, L.C. Nº 5.750.582, MZA. 35, CASA 10; FRESSER, ESTER ZULEMA, D.N.I. Nº 13.574.225, MZA. 32, CASA 29; GUARDIA, JACINTO, D.N.I. Nº 12.833.727 y MAGGIONI, MARIA MARGARITA, D.N.I. Nº 13.295.923, MZA. 44, DUPLEX 42; VILLEGAS, COLI SEGUNDO, D.N.I. Nº 92.398.503 y INFANTE AGUILA, ELIZABETH, D.N.I. Nº 92.518.752, MZA. 52, DUPLEX 16; SANDOVAL, LUISA, D.N.I. 10.041.968 y PICHIMAN, SEGUNDO, D.N.I. Nº 8.214.145, MZA. 52, DUPLEX 6; PAINEFIL, ALFREDO ARGENTINO, D.N.I. Nº 8.430.318 y CATALAN, ELIA EDITH, MZA. 53, DUPLEX 20; RIQUELME, ELCIRA ROSA, D.N.I. Nº 4.178.972, MZA. 54, DUPLEX 45; SILVA FARIAS, MANUEL, D.N.I. Nº 92.253.338 y ORTIZ, ELISA DEL CARMEN, MZA. 58, DUPLEX 19; ZUÑIGA, NESTOR FABIAN, D.N.I. Nº 20.280.061 y MENNA, NELBA, MZA. 58, DUPLEX 51; FERRO, ANDRES LEON, D.N.I. Nº 4.010.711 y MARTINEZ, MERCEDES, L.C. Nº 3.257.173, MZA. 62, DUPLEX 28; BAJO, EDGARDO, L.E. Nº 4.112.483 y DOMINGUEZ NORMA LIDIA, C.I.F. Nº 5.670.526, MZA. 94, CASA 5; TORRES SIU, JOSE LUIS, D.N.I. Nº 18.615.148 y MORALES, EDITH, D.N.I. Nº 16.052.259, MZA. 94, CASA 19; SANTOS, SIXTO CELESTINO, D.N.I. Nº 5.615.090 y ARAVENA GUTIERREZ, ELCIRA, D.N.I. Nº 92.236.909, MZA. 31, DUPLEX 16; VILLAR, RAUL, D.N.I. Nº 10.565.779, MZA. 16, LOTE 10; CARRASCO, ALEJANDRO, D.N.I. Nº 11.339.902 y VENICA, ADELA CRISTINA, L.C. Nº 6.401.045, MZA. 72, CASA 22; VERGARA, ALEJANDRO, L.E. Nº 7.291.170 y VALDEZ, JULIA, L.C. Nº 874.496, MZA. 92, CASA 12. Todas del Barrio San Lorenzo Norte. Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, y en virtud del Programa Provincial de Regularización Habitacional, cito y emplazo por el término de 5 (cinco) días a las personas que se detallan a continuación y a toda otra persona que se crea con derecho sobre las viviendas mencionadas, a presentar en calle Rioja 229, P.B., Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados a la fecha, descargo y prueba que hagan su derecho

sobre la unidad habitacional mencionada, teniendo en cuenta que la misma no es ocupada por sus titulares bajo apercibimiento de Declarar la Caducidad de la Adjudicación, **Expte. Nº 2367-04572/01**

MANZANA 51, LOTE 2 - DUPLEX 3; MANZANA 51, LOTE 35, DUPLEX 36; MANZANA 51, LOTE 43, DUPLEX 44; MANZANA 32, LOTE 20, CASA 20; MANZANA 12, LOTE 13, CASA 13; MANZANA 57, LOTE 38, CASA 38; MANZANA 58, LOTE 12, CASA 12; MANZANA 89 . LOTE 19; MANZANA 94, LOTE 17, CASA 18; MANZANA 19, LOTE 17; MANZANA 47, LOTE 8 ; MANZANA 51, DUPLEX 74; MANZANA 67, CASA 6. Todos del Barrio San Lorenzo Norte. Fdo) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, y en virtud del Programa Provincial de Regularización Habitacional, cito y emplazo por el término de 5 (cinco) días a las personas que se detallan a continuación y a toda otra persona que se crea con derecho sobre las viviendas mencionadas, a presentar en calle Rioja 229, P.B., Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados a la fecha, descargo y prueba que hagan su derecho sobre la unidad habitacional mencionada, teniendo en cuenta que la misma no es ocupada por sus titulares bajo apercibimiento de Declarar la Caducidad de la Adjudicación, **Expte. Nº 2367-04573/01**.

CASTRO, MARIA GRACIELA, D.N.I. Nº 13.254.670 y ALFARO, HUGO NESTOR, D.N.I. Nº 14.218.501, MZA. 15, DUPLEX 66; MUCHELLA, RAUL ALBERTO, D.N.I. Nº 21.560.031 y ALBORNOZ, NANCY DE LOURDES, D.N.I. 21.581.434, MZA. 23, DUPLEX 6; ULLOA, OMAR ALFONSO, D.N.I. Nº 12.648.510 y FUENTES, ANA MARIA, D.N.I. Nº 16.165.054, MZA. 23, DUPLEX 20; SAMBUEZA, HORTENCIA, D.N.I. Nº 11.078.477 y SAAVEDRA, RIGOBERTO DEL C., C.I.N. Nº 63.889, MZA. 23, DUPLEX 35; GONZALEZ, PATRICIO, D.N.I. Nº 17.757.145, MZA. 25, LOTE 11; HUENCHUPAN, OMAR, D.N.I. Nº 18.180.098, MZA. 26, LOTE 11; SAMBUEZA, JOSEFINA, L.C. Nº 10.951.584, MZA. 26, CASA 29; FELIX, JOSE, D.N.I. Nº 1.598.640, MZA. 28, LOTE 24; CASAYOUS, ALBERTO ALDO, L.E. Nº 7.398.889, MZA. 28, CASA 6; BORDON, SILVIA MIRIAM, D.N.I. Nº 16.285.336, MZA. 28, CASA 13; GIMENEZ, JOSE RUBEN, D.N.I. Nº 18.370.507 y LUENGO, HAYDE SUSANA, D.N.I. Nº 17.618.384, MZA. 28, LOTE 24; BASCUR, HORACIO HUGO, D.N.I. Nº 18.565.015 y PEREYRA, CLORINDA, D.N.I. Nº 20.606.075, MZA. 28, LOTE 27; PICA, DARIO CARLOS, D.N.I. Nº 16.924.068 y RUSSO, MARIA INES, D.N.I. Nº 16.696.263, MZA. 29, DUPLEX 16; PELLIZA, JOSE ENRIQUE, D.N.I. 16.819.733 y MANGIN, STELLA MARIS, D.N.I. Nº 13.970.844, MZA. 31, DUPLEX 8; GUZMAN, MIRIAM SUSANA, D.N.I. Nº 13.549.410, MZA. 31, DUPLEX 41; LUCERO, SECUNDINO, L.E. Nº 6.930.978 y GONZALEZ, NELIDA FELICINDA, D.N.I. Nº 10.868.793, MZA. 31, DUPLEX 63; MUÑOZ, ANDRES ALBERTO, D.N.I. Nº 17.358.156 y IBAÑEZ, CLARA MABEL, D.N.I. Nº 17.310.754, MZA. 31, DUPLEX 67; TILLERIA, GLADYS ARGENTINA, D.N.I. Nº 17.238.846, MZA. 32, DUPLEX 5; GARCIA, JAVIER ANTONIO, D.N.I. Nº 92.642.013 y MOYA, LILIA DEL CARMEN, D.N.I. Nº 14.492.414, MZA. 33, CASA 1; CORVALAN, CARLOS ALBERTO, L.E. Nº 8.269.102 y MOLINES HILDA, D.N.I. Nº 10.144.461, MZA. 35, CASA 16; RODRIGUEZ, ROBERTO OSCAR, L.E. Nº 5.371.199 y CASTELLANO, HILDA AURORA, L.C. Nº 4.659.563, MZA. 35, CASA 22 ; PANELLO, NESTOR EDUARDO, D.N.I. Nº 11.519.268 y ECHEVARRIA, LILIANA, D.N.I. Nº 12.983.836, MZA. 36, CASA 7; RIVAS, PEDRO HUMBERTO, D.N.I. Nº 10.565.702 y SKOROHODOFF, ESTEFANIA, C.I. Nº 86.285, MZA. 36, CASA 10; LILLO CARDENAS, HERNAN L., D.N.I. Nº 16.651.228 y LEIVA, PAULINA, D.N.I. Nº 14.349.974, MZA. 36, CASA 30; CAMPOS SOTO, MARIA INES, D.N.I. Nº 92.161.015 y GIORDANO, MARIO ALBERTO, D.N.I. Nº 12.245.889, MZA. 43, DUPLEX 17; ESPERON, HUGO RICARDO, D.N.I. Nº 16.679.371 y ROMERO, IRMA OTILIA, D.N.I.Nº 18.251.438, MZA. 44, DUPLEX 12; FERNANDEZ, MARIA CRISTINA, D.N.I. Nº 12.066.082, MZA. 44, DUPLEX 35; OROZCO, ROBERTO, D.N.I. Nº 13.880.930 y FARIAS, SANDRA VERONICA, D.N.I. Nº 17.907.877, MZA. 45, DUPLEX 28; COFRE, ROBERTO ADRIAN, D.N.I. Nº 13.970.950, ARIAS, YOLANDA ELIZABETH, D.N.I. Nº 17.618.151, MZA. 56, LOTE 13, CASA 13. Todos del Barrio San Lorenzo Norte. Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, y

en virtud del Programa Provincial de Regularización Habitacional, cito y emplazo por el término de 5 (cinco) días a las personas que se crean con derecho, a presentar en calle Rioja 229, P.B., Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados a la fecha, descargo y prueba que hagan su derecho sobre las unidades habitacionales que se detallan a continuación: MANZANA 16, LOTE 10, CASA 2; MANZANA 17, LOTE 12, CASA 12; MANZANA 42, LOTE 14, CASA 14; MANZANA 45, DUPLEX 7, MANZANA 45 - CASA 20. **Expte. Nº 2367-04573/01**. Todas del Barrio San Lorenzo Norte. Fdo.) Ing. Rubén S. Di Nenno.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5, Secretaría Unica de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, a cargo de la Dra. Norma Poza, sito en Rivadavia N° 205/11, 5° Piso de la ciudad de Neuquén, hace saber a los acreedores que en los autos caratulados: **«Benítez Zúñiga Leocricia del Carmen y otro s/Quiebra», (Expte. N° 179047-97)**, la sindicatura ha presentado el informe final y proyecto de distribución final en los términos del Art. 218 de la Ley 24.522, el cual se encuentra a disposición de los interesados por el término de ley (Art. 218 Ley 24.522). Se hace saber asimismo que se ha procedido a regular los honorarios profesionales de los Dres. José Roberto Robledo y Patricia N. Robledo, apoderado y patrocinante, respectivamente, de la fallida por la etapa concursal en $ 521 y 781, respectivamente. Asimismo los honorarios del Síndico Cr. Hipólito Costantino han sido fijados por la etapa concursal en $ 2.417 y por la quiebra en $ 7.437 incluyéndose en ambas regulaciones los honorarios de su patrocinante (15 % de esos montos) los que se encuentran a su cargo. Neuquén, 29 de noviembre de 2001. Fdo. Dra. María Andrea Pérez, Prosecretaria. Nota: Se deja constancia que el presente deberá ser publicado sin previo pago en el Boletín Oficial por dos (2) días. Neuquén, 29 de noviembre de 2001. Fdo. Dra. María Andrea Pérez, Prosecretaria.

1p 14-12-01

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 9, a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois, Secretaría N° 17, a cargo de la Dra. Claudia E. Raisberg de Merenzón, sito en Diagonal R. S. Peña 1211, 7° piso, Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 6 de noviembre de 2001 se ha dispuesto la apertura de los Concursos Preventivos de **«Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (SMATA)»**, CUIT N° 30-53102579-9, y **«Obra Social del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (OSMATA)»**, CUIT N° 30-59041263-1, ambos con domicilio en Av. Belgrano 665, Capital Federal (art. 65 y sigts. de la L.C.Q.).» El Síndico General es el Estudio Brodersen & Asociados, con domicilio en Av. de Mayo 769, 4° piso «36». Los Síndicos Controladores son los Contadores Mario Eduardo Guimpel, Silvia Mónica Tauschek, Pedro Luis Santa María, con domicilio en Paraná 768, 2° piso «A», y los Contadores Héctor José Barrera, Marcela Adriana Folco y José Eduardo Obes, con domicilio en Lavalle 1528, 7° piso. Los Síndicos Verificantes designados son Estudio Cupito & Asociados, Estudio Moyano, Guelman & Asociados, y los Contadores Atilio Rubén Mossi, Shizue Matayoshi, Stella Maris Alonso, Javier Marcelo Espiñeira, Juan Alberto Krimerman, Abraham Yalovetzky, quienes recibirán en los domicilios sitos en Viamonte 783, 5° piso y Posadas 1564, 2° piso «200» de esta Capital Federal, en Sarmiento 548, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, y en Av. Vélez Sarsfield 27, of. «1» y «10» de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, los pedidos de verificación de los acreedores hasta el día 2 de mayo de 2002, fijándose el día 24 de mayo de 2002 para las impugnaciones y observaciones y hasta el día 3 de junio de 2002, para la contestación de las mismas. Los Síndicos presentarán el informe del Art. 35 de la L.C.Q. el día 12 de agosto de 2002, y el del Art. 39 de la L.C.Q. el día 12 de noviembre de 2002. La audiencia informativa se celebrará el día 9 de abril de 2003, a las 11:00 hs., en la sala de audiencias del Juzgado del Fuero N° 26, sita en Av. Callao 635, 1° piso, y el vencimiento del período de exclusividad es el día 22 de abril de 2003. Buenos Aires, 23 de noviembre de 2001. Hay un sello y una firma ilegible.

5p 07, 14, 21 y 28-12-01 y 4-01-02

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 16, a cargo del Dr. Alfredo Arturo Kölliker Frers, Secretaría Nro. 32, a mi cargo, comunica por cinco días que con fecha 11 de octubre de 2001 se ha decretado la quiebra de **Organización de Protección Industrial Sociedad Anónima (CUIT Nro. 30-54142978-2)**. La Síndico designado es la Contadora Susana Moussoli, con domicilio en Lavalle 1882, 3er. piso «A», de Capital Federal. Los acreedores deberán presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos y pedidos de verificación hasta el 28 de noviembre de 2001. Asimismo el Síndico deberá presentar los informes previstos en los artículos 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 12 de febrero de 2002 y 26 de marzo de 2002, respectivamente. Intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos del Art. 11, inc. 2 a 5, y en caso de corresponder los previstos en los incisos 1, 6 y 7 del mismo artículo de la Ley 24.522. La fallida deberá constituir domicilio procesal dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímase a quienes tengan bienes y documentación de la fallida que los pongan a disposición de la Sindicatura dentro de los cinco días. Prohíbanse los pagos y entrega de bienes a la fallida, bajo pena de considerarlos ineficaces. Buenos Aires, noviembre de 2001. Fdo. Jorge Héctor Yacante, Secretario.

5p 07, 14, 21 y 28-12-01 y 04-01-02

LEY 22172

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 13, a cargo del Dr. Carlos A. Villar, Secretaría N° 26 a cargo del Dr. Jorge Ariel Cardama, sito en Av. Callao 635, 2° piso, de esta capital, comunica por cinco días que con fecha 14-11-2001, en los autos caratulados: **SERPAT S.R.L.. s/Quiebra**, se resolvió decretar la quiebra de SERPAT S.R.L., CUIT N° 30-60883414-8, haciéndole saber a éste y a los terceros que deberán hacer entrega al Síndico de los bienes que posean de la fallida, así como la prohibición de realizar pagos a la misma, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al Síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal la jurisdicción del Tribunal, hago apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere al Art. 86 de la Ley 24.522, en cuanto a su remisión al Art. 11 Incis. 2, 3, 4, y 5, y en su caso, 1, 6 y 7 del mismo texto legal. El Síndico designado en las presentes actuaciones es estudio contable Kalomysky y Velarde, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 231, 2° Piso, (T.E. 4382-8441), domicilio éste al cual deberán concurrir los acreedores a insinuar sus créditos hasta el día 15-07-2002. El presente deberá ser publicado por el término de cinco días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (Art. 89 inc. 3° LC.) Buenos Aires, 28 de noviembre de 2001. Jorge Ariel Cardama. Secretario. MG.

5p 14; 21; 28-12-01; 04 y 11-01-02

La Dra. Ana Lía Zapperi de Busechian, Juez a cargo del Juzgado Laboral N° Uno, sito en calle Santa Fé N° 52 5° piso de la ciudad de Neuquén Capital, Secretaría Unica a cargo del Dr. Luis Pablo Trani, en los autos caratulados: **Soto Lorena Juan c/Workfield S.R.L. s/Despido (Expte. 229.949 año 1999)**, cita a la demandada Workfield S.R.L., para que dentro del plazo de diez (10) días, comparezca en autos a estar a derecho y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial. (Art. 343 C.P.C. y C.). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario Río Negro por Dos (2) días. Neuquén, 17 de Setiembre del 2001. Fdo. Dr. Luis Pablo Trani, Secretario.

1p 14-12-01

Dr. Enrique Raúl Videla Sánchez, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Uno, sito en Rivadavia N° 205, Piso 2° de la ciudad de Neuquén, Secretaría Unica a mi cargo, comunica por el término de 5 (cinco) días en los autos: **Rinland Leon s/Concurso Preventivo (Expte. 268257-2001)**, que con

fecha 28 Septiembre de 2001 se decretó la apertura del concurso preventivo de Rinland Leon, con domicilio en Alte. Brown N° 469 de ésta ciudad. Se establece las siguientes fechas. 1) El 8 de febrero del 2002 como plazo máximo para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico. 2) El día 22 de febrero del 2002 como fecha tope para que el deudor y acreedores que se hayan presentado a verificar, impugnen los créditos, remitiéndome a lo ya dispuesto a fs. 15 vta. punto X. 3) El día 22 de marzo del 2002 para que el Síndico presente el informe del Art. 35. 4) El 5 de abril del 2002 como plazo máximo para dictar resolución del Art. 36. 5) El día 19 de abril 2002 para que el deudor presente la propuesta de clasificación y agrupamiento. 6) El día 6 de mayo del 2002 para que el Síndico presente el informe del Art. 39. 7) El día 20 de mayo del 2002 para que se presenten las impugnaciones al informe del Art. 39. 8) El día 03 de junio del 2002 para que se dicte la resolución de categorización. 9) El día 19 de julio de 2002 vence el período de exclusividad. 10) El día 12 de julio del 2002 se fija a las 10 hs. la audiencia informativa. 11) El día 21 de junio del 2002 se vence el plazo para que el deudor presente la propuesta de pago. Todo lo cual así se Resuelve: Fdo. Enrique R. Videla Sánchez, Juez. El Síndico designado Sr. Accastello Juan José, con domicilio constituído en Sargento Cabral N° 546 P.B. Of. 1 de Neuquén. Publíquese en el Boletín Oficial por dos viernes consecutivos y diario Río Negro por cinco días (Art. 27 LC.) Neuquén, 03 de diciembre de 2001. Fdo. Dra. Beatriz Giménez, Secretaria.

2p 14 y 21-12-01

La Secretaría de Juicios Ejecutivos N° 3, de la ciudad de Neuquén, Capital, comunica por dos días en los autos: **Stamaris S.A. c/World Medical Service S.A. s/Cobro de Alquileres (Expte. N° 258525/1)**, Que el Martillero Público Gladys Ruiz, rematará el día 19 de diciembre de 2001 a las 10:00 hs. en calle Alcorta 898 de la ciudad de Neuquén Capital, los siguientes bienes muebles; escritorios, sillas, sillones, esquineros, cajoneras, aire acondicionados, calefactores y artículos varios de oficina, cuyo inventario de bienes se encuentra a disposición de los interesados, en el Juzgado y en el domicilio del Martillero. Condiciones; sin base al contado y al mejor postor. Comisión: 10% a cargo del comprador y a favor del martillero, informes al TE.: 0299-486535 o Cel. 156-338167. Exhibición: días 17 y 18 de diciembre de 17:00 a 19:00 hs., en calle Richieri 55, de la ciudad de Neuquén, Capital. Publicar en el Boletín Oficial y diario Río Negro por 2 días. Neuquén, 21 de noviembre de 2001. Dra. Ana Lia Zapperi de Busechian; Juez, Dra. Magdalena I.T. Focaccia, Secretaria.

1p 14-12-01

Raúl Antonio Bassi, Juez Titular Juzgado Civil Tres de Neuquén, Secretaría Unica, sito en Rivadavia 205, 4to. piso, Neuquén, en los Autos: **Baron Leon Eduardo y otro s/Sucesión ab intestato Expte. 133139**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Raquel Casal para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Neuquén, 28 de noviembre de 2001. Fdo. Dra. Maricel Talarico, Prosecretaria.

1p 14-12-01

La Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, a través de la Dirección Tierras Fiscales, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 153°) de la Ordenanza N° 1728 de Procedimientos Administrativos. Notifica: al **Señor Guiñez, Mendez, Julio Ivan**, DNI 92.637.424 y Sra. González Cid, María Leria DNI 92.724.447, en los términos de los Artículos 86° y 50°) de la Ordenanza N° 1728, correspondiente al Lote 21 de la Manzana 13 del B° Alto Godoy, mediante Ordenanza N° 7344/95 en su Párrafo N° 111, tramitado por Expediente Municipal SOC-N° 8431-G-93, por incumplimiento del Artículo 4°) y 6°) de dicha norma. Firmado Dra. Estela Barnetche.

1p 14-12-01

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Cuatro, a cargo de la Dra. Julia B. Buisson de Baggio, Secretaría Unica de la Dra. Ana Virginia Mendos de Ghisini, con sede en Ri-

vadavia 205/211 piso 6° de la ciudad de Neuquén, comunica por dos días en los autos caratulados: **EQUIPOS S.A. s/Quiebra (Expte. N° 221888/99)**, que el Martillero Félix Luis Vignolles rematará el día jueves 20 de diciembre de 2001, a las 10,30 en el salón de ventas de Idte. Carro 480 de esta ciudad de Neuquén, los siguientes bienes: Vehículos: 1 Automotor Olcit, modelo Club 12TS, Dominio ASX-143, con deuda por patente de la Municipalidad de Neuquén de $ 2.606,05 al 30-11-2001, 1 vehículo eléctrico marca Melex, unipersonal, 1 Moto Superchamp, F709M061097 de 60 cm3, cuadro N° F709 F039487. 1 Moto Siambreta AT 100, 46716, 1 Moto ZAP, QJ 150, Motor N° 9703287, chasis N° 9761014, 1 Moto Siambreta AT100, dominio 710BHE, 1 Bicicleta Siro, rodado 26. Muebles y Utiles: Lote 01: 1 Armario biblioteca c/2 estantes y 2 puertas corredizas, de 1,40 largo x 1,35 alto x 0,38 de ancho. 1 Escritorio metálico, 6 cajones, tapa fórmica, 1,35 x 0,70m. 1 Sillón giratorio de madera. Lote 02: 1 Archivo metálico p/ carpetas colgantes, 4 cajones. 1 Archivo metálico, 4 cajones vertical. 1 Estantería metálica modular, 5/6 estantes, 1,80 x 2 x 0,45/0,60m. Lote 03: 1 Estantería metálica modular, 5/6 estantes, 1,80x2x0,45/0,60m. 1 Escritorio madera de 6 cajones, 1,70x0,85m. 1 Estantería metálica modular, 5 estantes, 2,40x1,90x0,30m. Lote 04: 1 Archivo de madera 0,50x0,50x0,60m. c/1 cajón y 1 estante c/ruedas. 1 Mesita de fórmica p/teléfono c/1 cajón y ruedas, de 047x052x057m. 2 banquetas de madera. Lote 05: 3 Ficheros metal p/carpetas colgantes, 4 caj. c/u, c/cerradura, 1,35x046x061m. 1 Anaquel de madera, enchapado en fórmica, c/1 estante c/división, sin puertas, de 1,38x055x038m. Lote 06: 1 Escrit. de madera, enchapado, c/tapa de vidrio, c/2 cajones de 1,24x073x074. 1 Caja p/ dinero, de 1 cajón c/divisiones y cerradura, de 043x038x010. 2 Sillas de madera tapizado vinílico, 1 sillón metálico giratorio c/ruedas, tapizado vinílico, 3 sillas de caño pintado, tapizado vinílico. Lote 07: 1 mesa de madera p/teléfono, c/ruedas, de 065x043x032 m. 2 Sillas cromadas, tapizado vinílico. 1 Armario enchapado, c/puertas corredizas, estantes interior, anaqueles de 1,20x060 x1,07m. 1 Biblioteca enchapada c/3 estantes, de 1,40x040x1,35m. Lote 08: 1 Reloj eléctrico, marcador de tarjeta, Vaquer N° 33491. 1 Turbo Ventilador Stamaris GLB12NT. 1 Lámpara metálica p/ escritorio. 1 Fax Panasonic SKY-P12. 1 Calculadora eléctrica Olivetti, Logos 48 c/impresora N° A123-06087. Lote 09: 1 Calculadora eléctrica c/ impresora Cifra 2120 PD N° 690-1378. 1) Máquina de escribir Olivetti Línea 98, 175 espacios. 1 Transformador 220/110, Rinless. 1 Mesa p/máquina de escribir, de madera c/1 cajón, c/ruedas. Lote 10: 1 Computadora 386 DX, 8 Mb. RAM, Disco 340 Mb., Disquetera 3 1/2, Monitor Beltron, fósforo blanco 14'', mod. CH 8.403 V. Serie N° 920620013432, Teclado BTC 5121. 1 Impresora Epson LX 810, mod. P805A, Serie 44B0100206. 1 Mouse Genius. 1 Mesa de computación de 1,20m. Lote 11: Computadora Pentium Intel Celeron, 32 Mb. RAM, Disco 4 Gb., Disquetera de 31/2, lectora de CD, Monitor color SVGA, mod. E 40, 14'' Serie N° CI91790339, Teclado FCC ID E5XKBP104410, 2 parlantes WABO-120. 1 Impresor Hewlett Packard, Laser Jet 4L, N° USB899185. 1 transformador ''3W'' p/monitor. 1 Transformador 220/110, marca Vivar. 1 Mueble p/impresora, 2 estantes, 0,60x0,75x0,65m. 1 Mesa p/computación, enchapada, c/tapa de vidrio 1,25x075x090 m. Lote 12: 1 Computadora TX 640 RAM mem. CPU 33 Mb. 286, RAM 2 Mb., Disco 40 Mb., disquetera 5 1/4, monitor ambar Goldstar, 12'' N° MB 90108308 Teclado BTC N° 405101100. 1 Transformador 22 V. 1 Transformador 220/110, 75 W. 1 Mouse Genius. 1 Impresora Epson, Actión Printer 2000, N° 44C0032570. 1 Mesa de madera p/computación c/estante corredizo, de 095x040x085 m. Lote 13: 1 Máquina calculadora Olivetti, Logos 43 N° 24790. 1 Guillotina p/papel, madera y marco metálico azul, s/n°. 1 Mesita p/máquina de escribir. Rematará en el mismo día jueves 20 de diciembre de 2001, a las 17,30 en Teodoro Planas 4955 de esta ciudad de Neuquén, los siguientes bienes:Lote N° 14: 1 Armario metálico c/puerta corrediza, 1 estante, 1,20x1,10 c/caja seguridad. 1 Armario metálico c/puertas corredizas y estantes desmontables, de 1,80x045m. Lote N° 15: 1 Armario metálico c/puertas corredizas, tapa de fórmica, 1x1,80 x 045m. 1 tarima de Madera de 1x2,20x020m. 1 Escritorio de aglomerado enchapado, tapa de fórmica, 1,20x070x070 m. Lote N° 16: 1 Estantería metálica 090x2x030m., 10 estantes y 12 divisiones verticales. 1 Estatería metálica, 090x1,80x030 m, 12 estantes, divisiones verticales y 38 cajoncitos. 1 Estantería metálica 1x2,75x030 m. (mal es-

tado). Lote N° 17: 1 Estantería metálica, 1,80x2x030m., de 17 estantes y 12 divisiones verticales. 1 Estantería metálica, 090x1,80x030m., 10 estantes y 11 cajoncitos. 1 Estantería metálica, 090x1,80x030m., 10 estantes y 17 cajoncitos. 1 Estantería metálica, 090x1,80x030m. 10 estantes y 18 cajoncitos. Lote N° 18: 1 Estantería metálica, 090x2,00x030m., 5 estantes. 1 Estantería Metálica, 090x2m. de 6 estantes. 1 Estantería metálica, 090x1,80x060m., 8 estantes. 1 Estantería metálica, 090x1,80x030m, 10 estantes. Lote N° 19: 11 Parantes metálicos p/exhibidores. 2 Escritorios enchapados, tapa y 2 cajones, 1,23x070x074m. Lote N° 20: 1 Puerta metálica c/marco 1,20x2,40m., 1 Carretilla manual p/movimientos de tambores, sin ruedas. Lote N° 21: 3 carteles luminosos, acrílicos back light p/amurar, 2 de Honda y 1 de Kimco. 1 Cartel de Acrílico, back light, 1,20x025m. 2 Tapas acrílicos, cartel luminoso, 090x037m. Lote N° 22: 1 Carcasa motor Cimarron diesel. 3 Volantes motor Cimarron. Repuestos y accesorios varios para motos (lote). Condiciones de venta: Sin Base, al contado y mejor postor. Comisión: 10% a cargo del comprador. Sujeto a aprobación judicial. Exhibición: Una hora antes de la subasta. Informes: Al Enajenador en Idte. Carro 480 y Río Agrio 320- Tel: 4422599. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y diario La Mañana del Sur. Esta publicación deberá realizarse sin previo pago (Art. 273 inc. 8 L. 24.522). Neuquén, 11 de diciembre de 2001. Fdo. Dra. Ana Virginia Mendos de Ghisini, Secretaria.

1p 14-12-01

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial del Neuquén, con asiento en la ciudad de Junín de los Andes, a cargo de la Dra. Norma A. González de Galván, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Adriana Manso, comunica por dos (2) días en los autos: **Teófilo Torres e Hijos S.H. c/Garces José Miguel s/Ejecutivo (Expte. 10504 F° 841, año 2000)**, que el Martillero Público Gerardo R. Mora rematará el día 18 de diciembre de 2001, a partir de las 11,00 horas, en el calle Marino Moreno 525, Departamento Uno de la ciudad de San Martín de los Andes, el siguiente bien: un vehículo automotor marca Fiat, Modelo Fiat Vivace Sedan dos puertas, motor y chasis marca FIAT, modelo año 1995, motor N° 159A20388275009, chasis N° 147BB7345333, dominio AKJ-425, en el estado en que se encuentra, con radio pasacasette, rueda de auxilio y crique. Deudas: Municipalidad de Junín de los Andes: Impuestos patente automotor $ 237,34 al 18-10-01, sujeto a reajustes. Bajo las siguientes condiciones: Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión del Martillero: 10%, la que deberá ser abonada por el comprador al martillero en el acto del remate. Subasta sujeta a aprobación judicial. El comprador deberá constituír domicilio en Junín de los Andes. El bien se exhibirá una hora antes del remate y se pueden solicitar informes en la calle M. Moreno 525- Dpto. Uno de la ciudad de San Martín de los Andes, o a los teléfonos (02972) 427-749-427752 de 16,00 a 20,00 horas de lunes a viernes. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro. Junín de los Andes, 22 de noviembre de 2001. Fdo. Dra. Norma A. González de Galván, Juez. Fdo. Dra. Adriana Manso, Secretaria.

1p 14-12-01

PROVINCIA DEL NEUQUEN

SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA Y ASUNTOS INSTITUCIONALES

REGISTRO PROVINCIAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

ALTAS Y BAJAS EN EL REGISTRO PROVINCIAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (ART. 2° LEY N° 2333)

El titular del Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos, Dr. Néstor Rubén Yeri conforme lo dispone el Art. 2° inc. c) de la Ley 2333, informa la siguiente toma de razón: Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 001. Letra M - Mes: 11 año 2001. Deudor Alimentario inscripto: Juan Carlos Martínez (DNI N° 13.970.548). Juzgado oficiante: Civil N° 3 Neuquén. Autos de Origen: **«Frau,**

Graciela Barbara c/Martínez, Juan Carlos s/Alimentos. Neuquén, 28 de noviembre de 2001. Fdo. Dr. Néstor Rubén Yeri, Director General de Justicia y Asuntos Institucionales.

1p 14-12-01

El Dr. Raúl Antonio Bassi, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° Tres, Secretaría Unica de la ciudad de Neuquén, sito en calle Rivadavia 205 5° piso, de Neuquén, cita por diez días a Zenon Benegas a contar desde la última publicación para que comparezca a estar a derecho, en los autos caratulados: **López Julio Plinio c/Benegas Zenon s/ Escrituración, Expte. N° 247241/0**, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y diario Río Negro. Neuquén, 05 de octubre de 2001. Fdo. Dra. Elizabeth García Fleiss, Secretaria.

1p 14-12-01

El Juzgado de Pra. Inst. en lo Civil N° Tres, Sec. Unica, sito en Rivadavia 211, piso 4° de Nqn., comunica por dos (2) días en autos: **Sánchez, Norma Elvira c/Castro María Angélica y Otro s/Cobro de Alquileres (Expte. N° 221665)**, que el Martillero Juan Nicolás Perata, rematará el día 21-12-01, a las 11 hs. en Lastra 12 de Neuquén, el siguiente inmueble: Matrícula 42852-9 Confluencia Unidad Funcional N° 9 Lote a de la Mza 2 Pl. DGC: 2318-0248/80, Polígono 00-09 superficie 56,95 m2 Planta baja construída. Superficie total 56,95 mts2; Porcentual 10,10% NC: 09-20-72-7889-00-09, esta unidad funcional se ubica sobre calle Alcorta entre los Nros 675 y 699, tiene 2 locales, construcción de mampostería tradicional, paredes revocadas y pintadas, pisos calcareos y techo de losa. El local más próximo a calle Nordenstrom es de 3,80x8mts aprox. más un pequeño patio y baño. El otro es de 3,80x9,80 aprox. y tiene kichinette y baño, todo en mal estado de uso y conservación, estado de ocupación. Desocupado. Condiciones: Base $ 6.483,36. Seña: 30% al contado y mejor postor, saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Comisión: 4% a cargo del comprador y a favor del martillero. Deudas: Municipalidad de Nqn. $ 702,60 al 30-09-01, Deuda Ejecutada $ 2.443,85 al 31-10-01, Rentas $ 594,27 al 18-09-01. EPAS $ 1.478,34 al 20-09-01. Visitas: 19 y 20 de 15 a 16 hs. previa concertación con el martillero. Informes: En Lastra 12 de 17 a 20 horas Tel.: 0299-4434371, 155-049522. Neuquén, 12 de diciembre de 2001. Fdo. Dra. Maricel Talarico, Prosecretaria.

1p 14-12-01

El Dr. Sergio Víctor Cosentino, Juez Titular de la Secretaría de Procesos Ejecutivos N° 2, Secretaría Unica de la ciudad de Neuquén, comunica por dos días en los autos: **«Pacífica S.R.L.c/Jarpa Osvaldo s/Cobro Ejecutivo (Expte. N° 251571/00)**, que el martillero Javier Ignacio Alberdi, rematará el día 20 de diciembre de 2001, a las 11:00 hs, en su local de ventas sito en calle Intendente Carro N° 480, de la ciudad de Neuquén, el siguiente bien: Un Automotor marca Fiat, modelo Fiorino Working 1.7 D, Tipo Pick Up, motor marca Fiat N° 146B20002095187, chasis marca Fiat N° 2FA14600008573728, Año 1998. Dominio: CCP-516. Condiciones de venta: Sin base, al contado y al mejor postor. Subasta sujeta a aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Comisión: 10% más I.V.A. a cargo del comprador y a favor del martillero. Deudas: patente de rodado Municipalidad de Neuquén $ 1.566,95 al 31-07-01. Exhbición:1 hora antes de la subasta en el lugar de la misma. Informes: Oficina del martillero, calle Intendente Carro N° 480, de la ciudad de Nqn., Tel., (0299) 4488669. Neuquén, 11 de diciembre del año 2001. Fdo. Dra. María Cecilia González, Secretaria.

1p 14-12-01

AVISOS

TRAVEL S.R.L.

Acta N° 08

En la localidad de Neuquén, Capital, a 11 días

de febrero de 1999, se reúnen en el domicilio de la sociedad, calle Santiago del Estero N° 153 los socios Sres: Banco Luciano José; Carrizo Rubén Horacio y la Srta. Weisser Laura Mariela, para tratar el siguiente Tema: «Nombramiento de Gerente». Desarrollo: Cumplir con el Estatuto Social y atento al tiempo transcurrido sin haber realizado cambios de autoridades sociales en la Empresa y de acuerdo a lo estipulado por el Art. N° 08, se deberá replantear dicho tema a los efectos de darle un buen tratamiento al Estatuto en la totalidad de su articulado y ante la renuncia elevada al cargo de Gerenciamiento por el Sr. Carrizo Rubén Horacio, se deberá replantear y delegar el mandato de Gerencia General y Apoderados en los otros dos socios o caso contrario en alguno de ellos para bien de la expansión comercial que se requiere. Puesto a consideración este punto, toma la palabra el Sr. Banco Luciano José, quien expone que no puede hacerse cargo de la Gerencia por cuanto su 2da. y principal actividad no le deja tiempo disponible para el control empresarial tema conversado desde el inicio de la vida de la empresa y que solamente remitirá el control sobre Balances realizados. Toma la palabra el Sr. Carrizo Rubén Horacio y expone que se tome en consideración las razones expuesta por el exponente, de que no puede atender la Gerencia de la sociedad ante el intenso desarrollo de su profesión en los últimos años por lo que decidió presentar la renuncia y remitirse al control de Balances realizados. Toma la palabra la Srta. Weisser Laura Mariela y expone que al no tener otra actividad se puede dedicar de lleno al Gerenciamiento de la Empresa. Luego de un corto cabildeo se decide por unanimidad poner al frente del Gerenciamiento y Apoderamiento a la Socia Srta. Laura Mariela Weisser, con todas las facultades que otorga el Contrato Social en sus artículos especialmente el N° 08, y por el término de que se estime necesario un nuevo cambio de gerenciamiento o lo pida exclusivamente por escrito alguno de los integrantes de la sociedad. Atento a todo lo expuesto se aprueba por unanimidad. Inicio de la sesión 18,30 finalizada a las 20,10 hs. Firman el acta los socios existentes, en señal de conformidad. Agregado: A continuación en este acto se procede a la reapertura del acta con el fin de dejar aclarada la nueva redacción del Art. N° 08 el cual modifica el contrato social quedando redactado de la siguiente manera: Artículo N° 08: La administración será ejercida por los socios o por quien o quienes éstos designen en carácter de gerente, en una asamblea realizada al efecto donde se designará las autoridades correspondientes. Siguen tres firmas.

1p 14-12-01

FM PUNTA 88.1

Transferencia de Fondo de Comercio

Se comunica por el término de ley que Ismael Bacre (DNI 5.255.484) con domicilio en Sierra Grande 944, cede y transfiere a favor de Guillermo Carbone (DNI 7.851.415), domiciliado en Amancay 755 ambos de esta ciudad, el fondo de comercio de la emisora de Frecuencia Modulada (radio) que funciona bajo la denominación de FM Punta 88.1 sito en 9 de Julio 43 piso 4 Dpto. «D» de ésta ciudad. Para reclamaciones de ley se ha fijado el domicilio sito en Diagonal 25 de Mayo 78 de la ciudad de Neuquén. Neuquén, 28 de noviembre de 2001. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 14-12-01

CAPACITACION S.R.L.

Los Señores socios poseedores de la totalidad del Capital Social de Capacitación S.R.L., sita en Santa Fé 53, Piso 5 de la ciudad de Neuquén, Señores Ramón Martínez Guarino, DNI 18.679.442 y Nora Susana Yentel L.C. 6.238.515, acuerdan su disolución designando como socio liquidador al Socio Ramón Martínez Guarino, resuelta en Acta N° 41 de fecha 21 de agosto de 2001. El presente edicto es librado por orden del Señor Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, Dr. Enrique Raúl Videla Sánchez, en los autos: Capacitación S.R.L. s/Inscripción Disolución, designación de liquidador (Expte. N° 7647, Folio 87, año 2001). Secretaría, 10 de diciembre de 2001. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 14-12-01

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE VISTA ALEGRE

BALANCES DE CAJA AL: 30/04/01 - 31/05/01 - 30/06/01

SALDOS AL INICIO DEL MES	**30/04/01**	**31/05/01**	**30/06/01**
Caja	8.502,26	10.945,49	10.417,39
Caja Chica	1.500,00	1.500,00	1.700,00
BPN Cta Cte 58110/8	8.937,04	3.060,56	8.632,57
Restantes Ctas. Oficiales	50.955,21	48.332,01	48.574,60
SUBTOTAL	69.894.51	63.838.06	69.324.56
INGRESOS DEL MES:			
Tasas y Derechos	15.287,99	17.215,36	14.972,69
Otros Ingresos	72,50	82,70	624,06
Coop. Provincial	91.329,67	91.066,05	90.611,97
Ingresos Personal UAF	6.400,00	6.400,00	6.400,00
Aportes No Reintegrables	25.000,00	30.000,00	25.000,00
Sub Total Ingresos Presup.	138.090,16	144.764,11	137.608,72
Mov. Contables en Ctas. Var.	205.696,26	238.598,02	322.382,96
T O T A L	413.680,93	447.200,19	529.316,24
GASTOS DEL MES:			
Personal	90.733,04	90.105,03	202.385,56
Bienes y Servicios	29.465,94	27.772,46	30.537,56
Int. y Gastos de la Deuda	-,-	-,-	-,-
Transferencias	6.518,26	8.481,53	9.584,58
Bienes de Capital	3.735,71	1.920,44	1.432,18
Obras Públicas	6.318,18	7.729,14	4.025,00
Inversion Financ. C/Recursos	-,-	-,-	-,-
Consolidada	-,-	-,-	-,-
Sub Total Egresos Presup.	136.771,13	136.008,60	247.964,88
Movi Contables en Ctas Var.	213.071,74	241.867,03	214.860,45
SALDOS AL FINAL DEL MES:			
Caja	10.945,49	10.417,39	7.156,34
Caja Chica	1.500,00	1.700,00	1.700,00
BPN Cta. Cte. 58110/8	3.060,56	8.632,57	6.529,42
Restantes Ctas. Ctes. Oficial	48.332,01	48.574,60	51.105,15
Sub Total	63.838,06	69.324,56	66.490,91
T O T A L	413.680,93	447.200,19	529.316,24

1p 14-12-01

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1715/01

EXPEDIENTE N° 2501-36619/01

Neuquén, 12 de noviembre de 2001

VISTO:

La necesidad de ordenar y sistematizar en un régimen único la normativa sobre asistencia, justificaciones y reincorporaciones de los alumnos de Establecimientos de Enseñanza Media de la provincia, que actualmente se encuentra dispersa en distintas normas legales, como así también la de establecer con precisión las responsabilidades del personal docente en relación con este tema; y,

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado una tarea de recopilación, actualización y ordenamiento de diversas normas vigentes en la Provincia del Neuquén: Resolución Ministerial Nº 359/76, Resolución Ministerial Nº 2453/84, Circular Nº 117 de la Dirección Nacional de Educación Media, Circular Nº 169 de la Dirección Nacional de Educación Media, Punto 2 del Capítulo 3 del Reglamento General de los establecimientos del C.O.N.E.T., Resolución Ministerial Nº 1487/82, Disposición Nº 089/93, Disposición Nº 047/93, Resolución Provincial Nº 1800/91, Resolución Provincial Nº 1101/89, Resolución Provincial Nº 879/97, etc.

Que en función del material disponible, se elaboró una propuesta de un nuevo Régimen, que fue sometido a la opinión de los supervisores, a través de la Nota Múltiple Nº 023/99, de fecha 13 de julio de 1999.

Que la Comisión de Normativas, establecida por Disposición Nº 036/99, por la Dirección Provincial de Enseñanza Media y Superior elaboró la propuesta correspondiente.

Que dicha propuesta fue analizada en ronda de Vocales del Consejo Provincial de Educación de la Provincia del Neuquén;

Que con los aportes recepcionados, la Dirección Provincial Nivel Medio ha realizado la propuesta definitiva;

Que corresponde dictar la norma legal pertinente;

Por ello:

EL CONSEJO
PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN
RESUELVE

1º) Aprobar a partir del período lectivo 2002 el presente “Régimen de Asistencia, Justificaciones y Reincorporaciones de Alumnos”, destinado a los establecimientos de Enseñanza Media, Técnica y Agropecuaria con planes de 5 y 6 años, que se adjunta en Anexos I y II de la presente resolución y exclusivamente para el “Cuarto Término” de las Escuelas Provinciales de Enseñanza Agropecuaria, el Anexo III.

2º) Establecer que el Régimen aprobado según el Artículo 1º reemplaza a toda normativa utilizada hasta la fecha de aplicación de la presente.

3º) Determinar que por la Dirección Provincial Nivel Medio se realizarán las comunicaciones correspondientes.

4º) Registrar y dar conocimiento a la Dirección General de Despacho; Vocalías; Dirección de Documentación e Información Educativa; Junta de Clasificación Rama Media; Dirección General de Distrito Regional Zona I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII; Girar el presente Expediente a la Dirección Provincial Nivel Medio, a los fines establecidos en el artículo 3º) de la presente Resolución. Cumplido, Archivar.

ANEXO I

RÉGIMEN DE ASISTENCIA, JUSTIFICACIONES Y REINCORPORACIONES DE LOS ALUMNOS

Propósito Pedagógico

- Procurar por todos los medios posibles que se haga un hábito en los alumnos, la regulari-

dad en su asistencia a clases y la puntualidad.
- Brindar las mayores posibilidades de justificación de inasistencias para los alumnos dentro de un marco de razonabilidad y de respeto por los procedimientos y plazos establecidos.
- Estipular pautas para desarrollar, por medio de la asistencia, la responsabilidad del alumno, propiciando la adquisición de aptitudes y valores que le faciliten su inserción en la comunidad educativa.

Propósito Organizativo:

Unificar en una normativa los aspectos procedimentales vinculados con el tema actualmente dispersas.

1. Cómputo de Inasistencia
   - 1.1. Se computará la inasistencia de los alumnos por jornada escolar completa y de acuerdo con la siguiente modalidad:
     - 1.1.1. Cuando la concurrencia obligue a un solo turno, una inasistencia.
     - 1.1.2. Cuando la concurrencia obligue a doble turno, por clases de Educación Física y/o Talleres u otros, en contraturno, se computará:
       - 1.1.2.1. Ausencia a la Jornada Escolar, una inasistencia.
       - 1.1.2.2. Ausencia a la clase de Educación Física y/o Talleres u otros, media inasistencia, de ser la única actividad a contraturno.
       - 1.1.2.3. Ausencia a la clase de Educación Física o Taller u otros, se computará ¼ de inasistencia si la ausencia es una sola actividad y ambas se desarrollan en el mismo día.
       - 1.1.2.4. Ausencia a la Jornada Escolar completa, incluyendo la clase de Educación Física y/o Talleres u otros, una inasistencia.
   - 1.2. Cómputo de inasistencia durante el período de pasantías: las empresas o entidades donde se realicen las pasantías, deberán informar por escrito, en forma mensual, las inasistencias de los alumnos del respectivo establecimiento educativo; las mismas se computarán según el presente régimen.

2. **Tardanzas**
   - 2.1. Si el alumno llegare con una tardanza no mayor de 15(quince) minutos después de la hora de entrada, se le computará un cuarto de la falta correspondiente. Pasado ese lapso y hasta una hora reloj posterior al horario de inicio de las actividades, el ingreso deberá ser autorizado por el preceptor con todas las obligaciones y responsabilidades del alumno presente, computándose la inasistencia completa.
   - 2.2. Tardanza a Educación Física y/o Talleres u otros: el alumno ingresará autorizado por el docente con la inasistencia correspondiente.
   - 2.3. No se considerará tardanza la llegada tarde o retiro no mayor de 15 (quince) minutos por cuestiones laborales, para lo cual deberá tramitar el pedido correspondiente – con certificado laboral – ante la Dirección del establecimiento.

3. **Justificación de Inasistencias**

   Los alumnos podrán justificar sus inasistencias a clase por las siguientes razones:
   - 3.1. Por enfermedad: en este caso los padres, tutores o encargados deberán informar de inmediato al establecimiento y la justificación de las mismas se realizará presentando el correspondiente certificado médico dentro de las 72 (setenta y dos) horas de iniciadas las inasistencias o a su reintegro al establecimiento, si la duración de las mismas fuera menor.
   - 3.2. Por motivos fundamentados por los padres o tutores: se aceptarán como justificativos de inasistencias las notas presentadas por los padres, las que contendrán las razones que las motivan. Deberán presentarse el día anterior a las inasistencias si éstas son previsibles o inmediatamente después de su reintegro. Sólo se podrá justificar por este concepto hasta 5 (cinco) días en el año.

3.3. Por otras razones: el Director del establecimiento está facultado a justificar las inasistencias de los alumnos cuando se presenten razones de fuerza mayor (condiciones climáticas, dificultades de acceso al establecimiento, etc.) que a su juicio lo fundamenten y que impidan el ingreso del alumno a la escuela. En todos los casos deberán documentarse debidamente las causales y la duración no excederá los 5 (cinco) días hábiles por año calendario.

4. **No cómputo de inasistencias**
Se otorgará el no cómputo de inasistencias en los siguientes casos:

4.1. Por fallecimiento de familiar directo: padre, madre, hijo, hermano, cónyuge: cinco días corridos.

4.2. Por fallecimiento de abuelos, suegros, cuñados: dos días corridos.

En ambos casos deberá presentar copia del Acta de Defunción o aviso necrológico.

4.3. Por contraer matrimonio: 2 (dos) días hábiles, a partir del acto civil. Deberán presentar copia del Acta de Matrimonio.

4.4. Por maternidad: 20 (veinte) días hábiles totales (pre y post parto). Deberá presentar certificado con fecha probable de parto y posteriormente certificado de nacimiento.

4.5. Por paternidad: 2 (dos) días hábiles a partir del nacimiento, con presentación de las debidas constancias.

4.6. Por amamantamiento: 30 (treinta) minutos diarios en cada turno mayor de 4 (cuatro) horas, con presentación bimestral de certificado médico y hasta un lapso no mayor de 8 (ocho) meses, a partir del nacimiento. El personal de conducción del establecimiento organizará la distribución del tiempo acordado en la presente franquicia, de modo que la alumna no inasista reiteradamente a una misma asignatura.

4.7. Por ablación de órganos o materiales anatómicos: tanto para el alumno dador como para el alumno receptor, por el período certificado de estudios específicos, cirugía y post operatorio.

- El alumno debe presentar a la Dirección del establecimiento la siguiente documentación:
  - Solicitud de no cómputo de inasistencias
  - Certificado médico con las fechas correspondientes (estudios específicos, intervención quirúrgica y post-operatorio)

4.8. Por trámites relacionados con la inscripción en Universidades u otras Instituciones de Educación Superior: hasta 5 (cinco) días hábiles, fuera de la provincia y 2 (dos) días hábiles dentro de la provincia, en el curso terminal del plan de estudios, por término lectivo. Deberá presentar el comprobante extendido por la autoridad académica correspondiente.

4.9. Por actividades deportivas, artísticas, culturales, científicas o religiosas: hasta un máximo de 10 (diez) días hábiles por término lectivo en eventos provinciales, interprovinciales y nacionales y hasta 30 (treinta) días hábiles por término lectivo, cuando el evento tenga carácter internacional.

4.9.1 Por actividades deportivas, artísticas, culturales, científicas :
Para hacer uso de esta franquicia el alumno deberá ser designado por autoridad competente y/o el Consejo Provincial de Educación del Neuquén, para participar y/o representar a la provincia o al país en las actividades auspiciadas por esos organismos. Se seguirá el siguiente procedimiento:

- El alumno debe presentar a la Dirección del establecimiento, con no menos de 10 (diez) días de antelación al evento, solicitud de no cómputo de inasistencias, refrendada por el padre, tutor o encargado, consignado período y causal de la solicitud.
- Deberá adjuntar a la solicitud la certificación de designación extendida por el organismo competente, en la que conste:

- Carácter de la designación
- Fecha de la designación y término de la misma.

- A la culminación de la actividad, el mismo organismo extenderá la certificación referida al punto anterior, estableciéndose así la efectiva participación del designado y la duración del período que abarcó la misma.
- Cuando el número de inasistencias solicitadas supere las establecidas para el término lectivo, las actuaciones serán elevadas, con opinión fundada de la Dirección del establecimiento, al Supervisor Institucional quien, en coordinación con la Dirección del Nivel resolverá en definitiva.

4.9.2. Por festividades religiosas: no se computarán las inasistencias en que incurrieran los alumnos, según detalle:

4.9.2.1. De credos no católicos, reconocidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en ocasión de las máximas festividades religiosas de sus respectivas confesiones.

4.9.2.2. De las comunidades mapuches: en ocasión de la realización del Nguillatún y del Año Nuevo Mapuche.

4.10. Por pertenecer al cuerpo activo de Bomberos Voluntarios: según las necesidades del servicio y con las debidas constancias.

Observación General:

- En todos los casos, no se computarán las inasistencias siempre y cuando la documentación definitiva, que acredite la causal, sea presentada dentro de las 48 hs. de su reintegro.

5. Retiro del alumno en Horas de Clases, u Horas sin Actividad, con autorización

5.1. Cuando el alumno se retire del establecimiento por cualquier causa y con anuencia de la Dirección, corresponderá una inasistencia, si no ha permanecido durante las 4 (cuatro) primeras horas de clases, y media inasistencia si su retiro se produce con posterioridad.

5.2. El retiro del alumno en horas de clases sólo se autorizará cuando sea solicitado por su padre, madre o tutor, personalmente o por escrito, previo control de la firma registrada.

5.3. Con respecto a la solicitud presentada por el padre, madre o tutor, se archivará en el legajo del alumno.

5.4. El retiro del alumno en horas sin actividad, se autorizará siempre que en el establecimiento se cuente, con anticipación, con el consentimiento expreso y firmado por el padre o tutor.

5.5. En todos los casos, se notificará al padre, madre o tutor, el horario de retiro del alumno del establecimiento.

6. Comunicación de inasistencias, tardanzas y no cómputo de inasistencias de los alumnos a los padres, tutores o encargados:

Se realizará por los siguientes medios, no excluyentes:

6.1. A través de “Boletín de Inasistencias”, “Cuaderno de Comunicación” o “Planilla”, que será entregado en forma inmediata o en su defecto semanalmente al alumno según criterio de la Dirección del Establecimiento. El mismo debe ser devuelto por el destinatario dentro de las 48 hs. de recibido.

6.2. A través de “Comunicaciones” escritas para informar a los padres, tutores o encargados, cuando el alumno acumule 7 (siete), 12 (doce), 17 (diecisiete) y 22 (veintidós) inasistencias en total, sean justificadas o injustificadas.

7. **Inasistencias Colectivas:**

Cuando el Director del Establecimiento compruebe el propósito deliberado de inasistencias colectivas a clases, está facultado para computar doble cada inasistencia a partir de la segunda vez que ésto ocurra.

8. **Primera Reincorporación:**
   El alumno que incurra en 15 (quince) inasistencias perderá su condición de alumno regular.
   8.1. En caso de que la totalidad de las inasistencias fueran justificadas, el Director deberá reincorporarlo.
   8.2. En caso de que registrara inasistencias justificadas e injustificadas, el Director decidirá sobre su reincorporación, teniendo en cuenta su desenvolvimiento integral, rendimiento académico en el Ciclo Lectivo, conducta y cantidad de inasistencias injustificadas, previo acuerdo con el alumno y sus padres sobre las condiciones para continuar el cursado de sus estudios según el análisis de las causas que originaron las inasistencias, rendimiento escolar y seguimiento del alumno.
   8.3. En el caso de que la primera reincorporación fuera denegada por el Director del Establecimiento, el padre, tutor o encargado del alumno puede apelar tal decisión ante el supervisor institucional, quien resolverá en definitiva, tomando en consideración el desempeño integral del alumno y el seguimiento realizado por la institución.

9. **Segunda Reincorporación:**
   El alumno reincorporado por primera vez que acumulare 25 (veinticinco) inasistencias en total, perderá su condición de regular.
   9.1. En el caso de que 18 (dieciocho) o más inasistencias fueran justificadas, el Director deberá reincorporarlo.
   9.2. En el caso de que no registrara 18 (dieciocho) inasistencias justificadas, el Director decidirá sobre su reincorporación, teniendo en cuenta la cantidad de inasistencias justificadas, el rendimiento académico en el ciclo lectivo y conducta.
   Para tomar esta decisión, el director deberá tener en cuenta la opinión del Cuerpo de Profesores del Curso, el que deberá ser consultado acerca de su aceptación o denegación. El Cuerpo de Profesores del Curso se expedirá por escrito sobre la decisión tomada, con expresa fundamentación de las opiniones.
   9.3. La justificación o no de las inasistencias por parte del alumno, será uno de los elementos a tener en cuenta para la reincorporación.
   9.4. En el caso de que la segunda reincorporación fuera denegada por el Director del Establecimiento, el padre, tutor o encargado puede apelar tal decisión ante el supervisor institucional, quien resolverá en definitiva, tomando en cuenta el desempeño integral del alumno y el seguimiento realizado por la institución.

10. **Tercera Reincorporación:**
    El alumno reincorporado por segunda vez, que acumule 35 (treinta y cinco) inasistencias en total, perderá su condición de regular.
    10.1. En caso de que la totalidad de dichas inasistencias fueran justificadas por algunas de las causales citadas en el Artículo 3 del presente régimen, el Director deberá reincorporarlo, dándole un margen de 8(ocho) inasistencias más. El alumno reincorporado por tercera vez mantiene el derecho de eximición en todas las materias.
    10.2. El alumno que no tenga justificadas las inasistencias, podrá ser reincorporado con un margen de 8 (ocho) inasistencias más, y deberá asistir al Período de Revisión, Síntesis y Evaluación en todas las asignaturas como alumnos regular, cualquiera fuese la calificación anual obtenida; para ello, el Director deberá contar con el aval de la mayoría de los profesores del curso.
    10.3. En el caso de que la tercera reincorporación fuera denegada por el Director del Establecimiento, el padre, tutor o encargado puede apelar tal decisión ante el supervisor institucional, quien resolverá en definitiva, tomando en cuenta el desempeño integral del alumno y el seguimiento realizado por la institución.

11. **Alumnos que excedan las 43 (cuarenta y tres) inasistencias:**
    En este caso, deberán rendir examen general de todas las asignaturas en condición de libres, perdiendo definitivamente la regularidad.

12. **Otras consideraciones:**
    12.1. Para la realización del trámite de reincorporación se utilizará el formulario que se habilite a tal efecto.
    12.2. El alumno reincorporado por primera a segunda vez, mantendrá su condición de alumno regular.
    12.3. La denegación de la reincorporación correspondiente significará que el alumno pierde sus condición de regular, debiendo rendir la totalidad de las asignaturas en condición de libre. El director del establecimiento con acuerdo de los profesores del curso, podrá autorizar a los alumnos a concurrir a clase, con las obligaciones propias de un alumno regular incluído el registro de inasistencia, debiendo aprobar las materias (cualquiera sea la calificación durante el curso) en las inasistencias de evaluación correspondiente en condición de alumno regular. Esta autorización podrá ser dejada sin efecto en el momento que el Director con el conjunto de los profesores lo evalúe necesario, de acuerdo al comportamiento integral del alumno.
    12.4. En los casos de reincorporaciones denegadas, el Director deberá hacer saber por escrito al padre, tutor o encargado del alumno que le asiste el derecho de recurrir en apelación ante el Supervisor Institucional, dentro de los tres días de notificado y a través del establecimiento.
    12.5. Las apelaciones a denegaciones de reincorporaciones deben ser elevadas por el establecimiento al supervisor institucional dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de su presentación, acompañada con toda la información sobre el particular, y con los fundamentos que se tuvieron en cuenta para la decisión.
    12.6. Mientras se encuentre en trámite la solicitud de reincorporación o de apelación, el alumno deberá concurrir a clase y se le computarán las inasistencias en que incurriera durante dicho plazo.
    12.7. La reincorporación será considerada a partir de la fecha en que quedó libre.
    12.8. Todas las actuaciones relacionadas con esta materia se archivarán en el legajo personal del alumno.

ANEXO II

RÉGIMEN DE ASISTENCIA, JUSTIFICACIONES Y REINCORPORACIONES DE LOS ALUMNOS RESPONSABILIDADES DE LOS DISTINTOS AGENTES DE LA ESCUELA

Propósito Pedagógico:
En la aplicación del presente régimen, se deberá consolidar el rol pedagógico del preceptor, en su carácter docente, quien mediante la observación y convivencia diaria conoce a los alumnos de los cursos a su cargo, los orienta y ayuda en forma directa e inmediata y coordina la acción con profesores, directivos y padres, enfatizando y priorizando el carácter preventivo de las acciones, con vistas a mantener la situación de escolaridad de los alumnos.

Propósito Organizativo:
Establecer con precisión las responsabilidades de los distintos sectores en cuanto a la asistencia de los alumnos durante su escolaridad.

1. **Responsabilidades del Preceptor:**
    1.1. Tomar asistencia diariamente, consignando las ausencias en el Parte Diario y en todo documentación correspondiente a tal efecto.
    1.2. Consignar semanalmente las ausencias a las actividades del contraturno en los registros correspondientes.
    1.3. Recibir, registrar y archivar los informes de asistencia de los alumnos que realizan pasantías en empresas u otras instituciones.
    1.4. Registrar las tardanzas, retiro del alumno en el horario de clase y autorizaciones de entrada al curso, en el Parte Dia-

rio y documentación pertinente, según corresponda.

1.5. Recibir, registrar y archivar en el legajo las constancias de justificación de inasistencias y del no cómputo de las mismas, que acrediten las causales, inmediatamente de recibidas.

1.6. Verificar periódicamente durante la jornada la presencia de los alumnos en el curso y su coincidencia con el parte diario.

1.7. Entregar el "Boletín de Inasistencia", "Cuaderno de Comunicaciones" o "Planilla" implementada con la información actualizada y la periodicidad establecida por la Dirección de la Escuela. Requerir su devolución dentro de las cuarenta y ocho horas de recibida la documentación.

1.8. Controlar diariamente o cuando corresponda la devolución de documentos, notificaciones, correspondencias, etc., referidas al alumno.

1.9. Enviar la comunicación escrita a los padres cuando el alumno acumule 7 (siete), 12 (doce), 17 (diecisiete) y 22 (veintidós) inasistencias. Se recomienda citar al padre, tutor o encargado a los efectos de informar la situación y solicitar su colaboración, cuando se lo considere conveniente.

1.10. Iniciar la gestión de reincorporación e intervenir en su posterior trámite.

1.11. Asistir a las reuniones de Profesores de Curso, de Padres, del Consejo Consultivo, etc., cuando fuere convocado por la Dirección del Establecimiento.

2. **Responsabilidad del Profesor de Educación Física y Profesor de Actividad de Contraturno (Taller, Educación Práctica, etc.):**

2.1. Tomar asistencia diariamente, confeccionar el parte diario de la respectiva actividad y entregarlo, dentro de las 24 hs. de terminada la clase, en la Jefatura de Preceptoría.

3. **Responsabilidades del Jefe de Preceptores:**

3.1. Elevar diariamente al Personal Directivo el Parte General en el que conste la asistencia general de alumnos e inasistencias de profesores, y los retiros e ingresos autorizados.

3.2. Verificar el archivo de los partes diarios de Preceptoría.

3.3. Verificar la documentación donde se registra la inasistencia de los alumnos, constatando su correspondencia con la documentación que lo avale.

3.4. Recibir y archivar los Partes Diarios de Educación Física y de las restantes actividades de contraturno, en el plazo establecido por la institución.

3.5. Realizar control de gestión en la tramitación de notificaciones, reincorporaciones, inasistencias, comunicaciones a los padres, etc..

Nota: En caso de no contar con un Jefe, el Equipo Directivo designará un Preceptor en forma rotativa para cumplir con esta tarea.

4. **Responsabilidad del Equipo Directivo:**

4.1. Hacer conocer a los alumnos y a sus padres, tutores o encargados el presente Régimen en forma fehaciente, al comienzo del ciclo lectivo o cuando el alumno ingrese con pase proveniente de otro establecimiento.

4.2. El Equipo Directivo será responsable del control de gestión de la aplicación del presente Régimen, resolviendo la atención de situaciones particulares.

4.3. Verificar mensual / cuatrimestralmente toda documentación relacionada con la presente normativa.

4.4. Autorizar o no las reincorporaciones ajustándose a lo establecido en el presente régimen.

4.5. Garantizar que las comunicaciones y el envío de documentos que se realicen a los alumnos y padres se efectúe en tiempo y forma, según corresponda en cada caso.

5. **Responsabilidades del Supervisor Institucional:**

5.1. Resolver la apelación en los casos de denegación de reincorporación u otras situaciones que presente la Dirección del establecimiento para su tratamiento, en un plazo de 72 horas.

5.2. Resolver los casos de no cómputo de

inasistencias por franquicias deportivas cuando excedan las autorizadas en coordinación con la Dirección del Nivel.

5.3. Realizar la Supervisión, por muestreo, de la documentación referida al presente Régimen, en ocasión de visitar la institución.

ANEXO III

RÉGIMEN DE REINCORPORACIONES DE LOS ALUMNOS

ESCUELAS PROVINCIALES DE ENSEÑANZA AGROPECUARIA CUARTO TÉRMINO

Para el "Cuarto Término" de las Escuelas Provinciales de Enseñanza Agropecuaria (EPEA), abarca 30 días dentro del período enero – marzo, según el grupo correspondiente, se aplicará el siguiente Régimen de Reincorporaciones.

Primera Reincorporación:
El alumno que incurra en tres inasistencias durante el cuarto término, perderá su condición de regular y podrá pedir su primera reincorporación:

1. En caso de que la totalidad de las inasistencias fueran justificadas, el Director deberá reincorporarlo.
2. En caso de que registrara inasistencias justificadas e injustificadas, el Director decidirá sobre su reincorporación, teniendo en cuenta su desenvolvimiento integral, conducta y cantidad de inasistencias injustificadas.

Segunda Reincorporación:
El alumno reincorporado por primera vez, que incurra en dos inasistencias más, perderá su condición de regular.

1. En el caso de que la totalidad fueran justificadas, el Director deberá reincorporarlo.
2. En el caso de que fueran injustificadas, deberá rendir las materias agropecuarias en condición de regular en las fechas de examen correspondientes.
3. En caso de superar las 5 (cinco) inasistencias o dejan de asistir, deberá rendir las materias agropecuarias en carácter de alumno libre.

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER

2046/01 - Fíja los valores modulizados para el acceso y servicios que se prestan en el Complejo Recreativo Nepen-Hue, para la Temporada Estival 2001/2002.

2047/01 - Condona la deuda que en concepto de tasas por servicios retributivos mantienen con el Municipio los distintos contribuyentes que se detallan en la presente Ordenanza.

2048/01 - Crea el Consejo Municipal de La Niñez, La Adolescencia y la Familia.

2049/01 - Condona la deuda que en concepto de tasas por servicios retributivos mantienen con el Municipio los distintos contribuyentes que se detallan en la presente Ordenanza.

ACUERDOS TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

ACUERDO JR- 4320 .- En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de octubre de dos mil uno, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Presidente Doctora Violeta Elida Mandon, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Nestor Armando Cucurullo y Juan Carlos Pintado y Vocal Subrogante, Contador Mario Héctor Gimenez, con la asistencia de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach; para dictar resolución definitiva en los autos caratulados: "Cr. Héctor P. Nicoletti s/Actuación Administrativa Simple Orden Nº 007-Nº-93" (Expte. Nº 2600-32689/96).- Resuelve: Artículo 1º.- Declarar la Responsabilidad Administrativa de los señores Vicente Rojas Correa, Agapito Vera y Pedro Silva, por el hecho que motivara la formación de las presentes actuaciones.- Artículo 2º.- Condenar al Señor Vicente Rojas Correa, al pago de la suma de $ 2.293,03, con más los intereses correspondientes.- Artículo 3º.- Tener por resarcida la proporción del perjuicio fiscal atribuible a los señores Agapito Vera y Pedro Silva, al haber sido acreditado en autos los descuentos oportunamente efectuados por la Municipalidad del Neuquén.

ACUERDO JR.- 4323 .- En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciséis días de noviembre del año dos mil uno, se reúnen en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta E. Mandon, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo , Juan C. Pintado y Vocal Subrogante Mario H. Giménez con la asistencia de la Secretaria Dra. Mónica S. Eberbach, para dictar resolución definitiva en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE VILLA LA ANGOSTURA –RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 1.996 S/ ACTUACION SUMARIAL"(Expte Nº 2600-32284-Año 1995 Alc. I).- Resuelve: Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación nº 8 por la suma de $ 6.221,75 contenida en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 104/97 y ratificada en el Informe Nº 014/98 por inexistencia de perjuicio fiscal –art. 113 inc. a) Ley 2141 –de Administración Financiera y Control-.

ACUERDO JR- 4324 .- En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciséis días de noviembre de dos mil uno, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Presidente Doctora Violeta E. Mandon, integrado por los señores Vocales, Contadores Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo Cr. Juan C. Pintado y Vocal Subrogante, Mario H. Giménez, con la asistencia de la Secretaria, Dra. MONICA S. EBERBACH, para dictar resolución en los autos caratulados: "LEGISLATURA - ZAMUDIO, CARLOS O. S/ACCIDENTE DE TRANSITO"(Expte. Nº 2600-34589/97).- Resuelve: Artículo 1º.- Disponer el archivo de las presentes actuaciones, conforme lo prevé el art. 113 de la Ley Nº 2141.—

ACUERDO JR.- 4325 .- En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciséis días de noviembre del año dos mil uno , se reúnen en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta E. Mandon, integrado por los Señores Vocales Contasdores Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo , Juan C. Pintado y Vocal Subrogante Mario H. Giménez con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica S. Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: "CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION –RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 1.994 S/ ACTUACION SUMARIAL –REF. A EXPTE 2500-8123 CONSTRUCCION DE TALLER Y BAÑOS PARA E.P.E.T Nº 6- NEUQUEN" (Expte Nº 2600-29801/94, Año 1.994 –ALC. IV- ANEXO III).- Resuelve: Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad teniendo como responsable "prima facie" al señor Javier Marchinsky –Director de Arquitectura Escolar- por el presunto perjuicio fiscal de $ 3.788,61, a quien en la etapa procesal pertinente se lo citará y emplazará para que efectúe su descargo y ofrezca la prueba que haga a su defensa –art. 113 inc. c) Ley 2141 –de Administración Financiera y Control. ARTICULO 2º: Designar Instructora Sumariante a la Dra. Bettina Lillo. ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese y Pase al Departamento Juicio de Responsabilidad.

SUMARIO

Edición de 36 Páginas

Decretos de la Provincia
Pág. 2 a 4

Decretos de la Provincia Sintetizados
Pág. 5 a 6

Dirección Pcial. de Minería
Pág. 6 a 7

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos
Pág. 7 a 36

Ordenanzas Municipalidad de Plottier
Pág. 39

Acuerdos Tribunal de Cuentas
Pág. 39 a 40